



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE DICIEMBRE DE 2012

Suplemento
7337 DD

No.- 30646

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS
HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115, FRACCIÓN V, INCISOS A), B), C), D), E), F) Y
G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO
EL NUMERAL 65, FRACCIÓN VIII, INCISOS A), B), C), D), E) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9 FRACCIONES I, II, III, IV, V,
VI, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 10 FRACCIONES I, X,
XVIII INCISO A) Y XXVII, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL
TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 29, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY
ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 28,
FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,
AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE
URBANO DEL CENTRO METROPOLITANO
MACULTEPEC - OCUTZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE
CENTRO, ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Municipio Libre, en términos del artículo 115, fracción V, incisos a),
b), c), d), e), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así
como el numeral 65, fracción VIII, incisos a), b), c), d), e) y g) de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es responsable del desarrollo urbano y
ordenamiento territorial dentro de su respectiva jurisdicción, estando facultado, entre
otras cosas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo
urbano municipal, participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los
cuales deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia y
autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en
sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que de igual forma, la Ley General de Asentamientos Humanos en su
numeral 9 fracciones I, II, III, IV, V, VII, X y XII, establece que a los municipios les
corresponde formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de
desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos se deriven,
estando facultados para regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de
áreas y predios en los centros de población y por ende, para promover y realizar

acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros
de población, así como para proponer su fundación.

TERCERO. Que en este sentido, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del
Estado de Tabasco en su artículo 10 fracciones I, X, XVIII inciso a) y XXVII determina
que, los ayuntamientos, además de formular, revisar, aprobar y administrar su
Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial, están
facultados para aplicarlos, evaluarlos, modificarlos y actualizarlos, conforme a los
programas estatales en la materia, buscando en todo momento contribuir al
ordenamiento territorial sustentable del Estado, estando por ello autorizados, para
proponer zonas aptas de sus territorios para la ubicación de los Centros de Integración
Poblacional, lo cual deberá determinar con apego a la radicación de los asentamientos
humanos en espacios alejados y recurrentes.

CUARTO. Que asimismo, la citada Ley de Ordenamiento Sustentable, prevé en sus
numerales 48, 49 y 50 la conformación de Programas Parciales de Desarrollo Urbano,
los cuales serán aplicables en un área o zona determinada de un centro de población,
precisarán la zonificación y regularán las acciones para su conservación, mejoramiento
y crecimiento, ya que éstos constituyen el vínculo entre los programas de centros de
población y los proyectos y programas ejecutivos para la ejecución de las acciones,
obras y servicios. En este sentido determinan que, estos programas tienen como
objetivo, precisar, complementar y adecuar las disposiciones de los programas de
centros de población, que por su escala y alcance no es posible detallar en su
elaboración.

Igualmente, los citados numerales señalan que, estos Programas Parciales de
Desarrollo Urbano, deberán ser formulados, aprobados, ejecutados, controlados y
evaluados por los Ayuntamientos y deberán ser congruentes con las disposiciones
técnicas y jurídicas del orden estatal, regional o federal que sean aplicables y que para
su ejecución, se deberá establecer la coordinación con el Gobierno del Estado.

QUINTO. Que en congruencia con las disposiciones anteriores, la Ley Orgánica de los
Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 29, fracciones XXI y XXII, establecen
que es facultad de los ayuntamientos, formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar,
evaluar, modificar y actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de
Ordenamiento Territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación
territorial municipal de conformidad con la mencionada Ley de Ordenamiento Sustentable
y como consecuencia, está autorizado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del
suelo en el ámbito de su competencia y otorgar licencias y permisos para
construcciones.

SEXTO. Que en congruencia con dichas disposiciones, los artículos 64, fracción VII, de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 35, fracciones II y III,
44, 45 y 46 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 5,
y 90 fracción IV y 91 fracción IV, inciso p), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio
de Centro, Tabasco, facultan a los integrantes de esta Comisión, para estudiar y emitir

dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el municipio de Centro.

SEPTIMO. Que en este contexto y, en el entendido de que la ciudad de Villahermosa manifiesta altos niveles de desarrollo social y económico, en virtud de lo cual el incremento poblacional ejerce grandes presiones y demanda nuevos espacios urbanos, toda vez que su crecimiento territorial está limitado por factores físicos naturales, lo que ha ocasionado que la urbanización actual se esté produciendo de forma extensiva en su periferia a través de la construcción de conjuntos habitacionales, fraccionamientos, así como asentamientos irregulares; razón por la que, se considera importante estructurar el área metropolitana, ampliando el límite urbano del Centro Metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán de manera que permita dar viabilidad económica y social a la ciudad de Villahermosa para que de forma integral se fortalezca su desarrollo como un centro metropolitano de la ciudad de Villahermosa que pueda concentrar servicios regionales, que se convierta en un Centro de Población con un fuerte potencial para ser un área metropolitana de impacto regional.

OCTAVO. Que en mérito a lo anterior, esta Autoridad Municipal, atendiendo a la necesidad que es apremiante y en el ánimo de procurar espacios dignos y regulares para sus habitantes, realizó, a través del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro (IMPLAN), el "Estudio de Factibilidad de Zonas Aptas para el Desarrollo Urbano de las Villas Macultepec-Ocuilzapotlán", el cual guarda congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030 en el que se considera a las Villas de Macultepec y Ocuilzapotlán como Centro Metropolitano, con equipamiento Sub Regional "A", contempla la apertura programática y financiera para realizar los Estudios de Planeación para los Programas Parciales de este Centro de Población, ya que tiene considerados como límites de influencia urbana una superficie total de un poco más de 1,378-85-84,758 hectáreas, además de varias rancherías.

NOVENO. Que en el ámbito regional, la zona propuesta para la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán se considera una zona estratégica muy conveniente en los aspectos urbano y ambiental; en lo urbano por la infraestructura ya desarrollada como la Carretera Federal 30 Villahermosa-Frontera-Cd. del Carmen, las líneas de alta tensión de C.F.E., la infraestructura hidráulica y el equipamiento urbano. En cuanto a lo ambiental y de riesgo, son zonas seguras con respecto a posibles inundaciones por fenómenos naturales, además de que la mayoría de los suelos son estables; no se registran hasta ahora agrietamientos, hundimientos, derrumbes o deslaves.

DÉCIMO. Que la zona propuesta para la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán destaca por estar constituida sobre los niveles de inundación definidos por la Comisión Nacional del Agua para la región metropolitana de Villahermosa y con menos riesgo a inundaciones si se considera un radio de 20 km. alrededor de la ciudad de Villahermosa. Además de tener estas condiciones favorables, desde el punto de vista regional, la zona propuesta para la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán está integrada dentro del eje Ciudad Villahermosa-Cd. del Carmen, Campeche, donde se desarrollan con intensidad los intercambios comerciales y de productividad agropecuaria e industrial. Por otro lado, forma parte de la estructura vial regional que atraviesa al Estado, comunicando al Municipio de Centro y a la Ciudad de Villahermosa con el resto del País, con la carretera federal número 180, que parte de la Ciudad de Villahermosa hacia el Norte, uniendo las localidades de Villa Macultepec y Villa Ocuilzapotlán y el entronque a los Estados de Campeche y Yucatán.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando la extensión territorial de la zona y su condicionante físico ambiental, es factible concentrar el crecimiento urbano por varias décadas de tal manera que, la zona propuesta para la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán podrá ser una alternativa para evitar el crecimiento urbano de la Ciudad de Villahermosa hacia zonas no aptas y con altos niveles de riesgo. Además, no es conveniente seguir el patrón de crecimiento actual ya que obligaría a la Autoridad Municipal a extender las redes de infraestructura de servicios y viabilidad con altos costos de urbanización.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán tiene como objeto descongestionar y descentralizar el crecimiento de Villahermosa en una nueva zona urbana. Siendo éste un proyecto estratégico que forma parte de la planeación y ordenamiento territorial del Municipio de Centro, como una posible solución para alojar el crecimiento utilizando terrenos de mayor cota de nivel, lo que lleva a pensar en una distribución poli-céntrica que utilice los terrenos más altos con respecto a los niveles máximos de inundación.

DÉCIMO TERCERO. Que el área seleccionada para la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán se ubica en terrenos agro-ganaderos, que el gobierno municipal aspira a convertir para el año 2012, en una nueva zona de crecimiento urbano con espacio para actividades productivas, con organización administrativa adecuada, con base en un programa de desarrollo urbano integral y sostenible en lo social, económico y ecológico, acorde a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012 y a la información disponible sobre la estrategia urbana de Villahermosa y del Municipio de Centro. Los principales objetivos que motivaron este proyecto son:

1. Constituir una zona de expansión urbana regida por criterios de sostenibilidad en las dimensiones social, económica y ambiental, con equidad y visión de futuro, apropiable social y culturalmente, respetuosa del ambiente y de las generaciones futuras.
2. Minimizar los costos y los impactos sobre el medio natural y promover la cultura de protección y recuperación de los recursos naturales: agua, energía, y suelo para ser ecológicamente sustentable.
3. Atraer inversiones productivas y fomentar actividades inherentes al desarrollo económico con la consecuente oferta de empleo cercano a la vivienda.

4. Optimizar las condiciones de la infraestructura para las distintas actividades como la industria, el comercio, los servicios y la educación con objeto de atraer actividades emergentes, siendo la oferta urbana de calidad el principal factor de atracción.

Ofrecer buenos espacios públicos, accesibles y bien localizados e integrar las infraestructuras necesarias en el tejido urbano para incrementar los niveles de calidad de vida y, contribuir a reducir las desigualdades entre los distintos grupos de población.

Facilitar la participación de los distintos actores sociales con objeto de lograr una ciudadanía activa y responsable que incremente la confianza en los distintos órdenes de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO. Que de acuerdo a las características naturales del Municipio de Centro, la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán debe considerarse como una importante alternativa para reducir, de manera significativa, las consecuencias que pudieran ocasionar futuros desastres naturales.

DÉCIMO QUINTO. Que cabe destacar, que el Estudio de Factibilidad realizado por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, con fundamento en el artículo 3 fracciones III y V de su Reglamento Interior, turnado al H. Ayuntamiento mediante Oficio No. IMPLAN/346/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012, que hoy se analiza y estudia, propone la modificación del límite urbano del Centro Metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán, considerando el área de estudio del polígono de ampliación del límite de influencia urbana de este Centro de Población, localizado al Norte de la Ciudad de Villahermosa, entre los paralelos 18° 09' de latitud norte y 92° 52' de longitud oeste contenida al Poniente el río González, al Oriente el dren de Macultepec, al Sur se extendió el límite actual para dar cobertura a los fraccionamientos Carlos Pellicer 1ª y 2ª etapa llegando hasta el límite de terrenos con elevación superior a los 6 metros y al Norte se mantiene el límite actual señalado en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030.

DÉCIMO SEXTO. Que la citada área de estudio se extiende un poco más al Norte de la colonia Nuevo México hasta que la topografía de terreno lleva a zonas más bajas, al Sur limita con la Ra. La Lagartera 1ra. Sección y la Ra. Medellín y Pigua 3ra. Sección (San Antonio), al Oriente en su punto más alejado se encuentra la Ra. Medellín y Madero 4ta. Sección; y al Poniente limita con zonas lagunares y el Río González en límite con el Municipio de Nacajuca, teniendo así, una cobertura territorial de 6,085-65-82,50 hectáreas.

En esta área se localizan vastos estuarios y zonas intermitentes de inundación o lagunas de poco fondo en época de estiaje y de mayor profundidad en época de lluvias que son importante refugio de especies de animales endémicos de la región.

La Carretera Federal No. 100 que une a las ciudades de Villahermosa y Frontera ampliada a cuatro carriles, cruza verticalmente el área, a lo largo de esta importante carretera se distribuyen accesos a caminos pavimentados y de terracería.

En cuanto a la vegetación se encuentran en su mayoría potreros con vegetación baja y pocas áreas boscosas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que conforme a lo expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Municipio es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, este Honorable Cabildo aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del límite de influencia urbana del Centro Metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán, que comprende una superficie de 2,867-96-77.6609 Has. como nuevo límite de influencia urbana de este Centro Metropolitano, que incluye nuevas áreas, conforme los Considerandos Octavo al Décimo Sexto del presente Acuerdo.

El nuevo límite de influencia urbana corresponde a los puntos indicados en el siguiente cuadro de construcción de la poligonal que delimita el área seleccionada:

LÍMITE DE INFLUENCIA URBANA DE LAS VILLAS OCUILTZAPOTLAN-MACULTEPEC								
LADO	ES	IV	RUMBO	DISTANCIA		COORDENADAS		
						X	Y	Z
1	2		N 23°34'38.88" E	66.924	2	2,030,247.3800	511,280.0136	
2	3		N 2°59'00.29" W	278.002	3	2,030,305.5000	511,313.0000	
3	4		N 13°01'11.09" E	612.880	4	2,031,058.5000	511,200.0000	
4	5		N 04°13'50.95" W	379.534	5	2,031,058.0000	511,515.5000	
5	6		N 67°14'23.37" E	198.893	6	2,031,510.5000	511,287.5000	
6	7		N 18°10'26.33" E	312.597	7	2,031,510.5000	511,461.5000	
7	8		N 45°31'06.60" E	312.554	8	2,032,026.5000	511,359.0000	
8	9		N 00°00'00" E	111.500	9	2,032,138.0000	511,352.0000	

LÍMITE DE INFLUENCIA URBANA DE LAS VILLAS - OCCULTZAPOTLAN-MACULTEPEC

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y X
9	10	N 48°24'28.22" W	172.486	10	2,002,232.5000 511,653.0000
10	11	N 27°19'25.56" E	193.503	11	2,002,431.5000 511,726.5000
11	12	N 56°53'32.28" E	286.517	12	2,002,588.0000 511,956.5000
12	13	S 84°54'54.14" E	118.466	13	2,002,577.5000 512,084.5000
13	14	N 01°39'00.14" E	121.550	14	2,002,699.0000 512,088.0000
14	15	N 41°05'05.35" W	719.747	15	2,003,241.5000 511,815.0000
15	16	N 30°52'16.48" E	318.545	16	2,003,515.0000 511,778.5000
16	17	N 55°35'17.14" E	404.243	17	2,003,737.5000 512,116.0000
17	18	N 27°02'41.01" E	371.673	18	2,004,082.0000 512,255.5000
18	19	N 06°19'57.08" W	412.517	19	2,004,492.0000 512,210.0000
19	20	N 24°37'07.85" E	480.896	20	2,004,911.0000 512,402.0000
20	21	N 42°07'01.33" E	196.825	21	2,005,057.0000 512,534.0000
21	22	N 07°59'34.11" W	119.169	22	2,005,175.0165 512,517.4640
22	23	N 41°05'19.27" W	208.263	23	2,005,351.9830 512,380.5680
23	24	N 11°43'35.07" E	253.368	24	2,005,580.0610 512,432.0630
24	25	N 06°35'44.19" E	476.792	25	2,005,055.8260 512,437.1780
25	26	N 04°54'07.43" E	118.557	26	2,005,174.9490 512,447.3090
26	27	N 03°09'52.73" W	192.937	27	2,006,367.3190 512,437.1780
27	28	N 19°17'18.32" E	457.511	28	2,006,799.1486 512,585.3047
28	29	N 51°15'43.08" E	273.729	29	2,006,370.3758 512,801.8675
29	30	N 81°09'36.57" E	237.459	30	2,007,005.8568 513,036.5059
30	31	S 84°50' 47" E	178.238	31	2,006,990.8563 513,214.0234
31	32	N 65°48'41.12" E	229.497	32	2,007,084.8825 513,423.5713
32	33	N 48°05'30.80" E	214.521	33	2,007,233.6804 513,577.9234
33	34	N 71°45'56.65" E	616.027	34	2,007,425.4171 514,153.0185
34	35	S 77°29'42.04" E	344.130	35	2,007,351.9045 514,498.5825
35	36	N 04°05'13.09" E	283.845	36	2,007,514.8732 514,517.8491
36	37	N 11°32'50.60" E	154.280	37	2,007,766.0107 514,546.7324
37	38	N 09°34'47.62" W	740.352	38	2,008,003.0305 514,504.1321
38	39	N 89°39'03.75" E	305.391	39	2,008,008.9498 514,803.7197
39	40	N 89°39'03.75" E	676.543	40	2,008,013.0700 515,480.2500
40	41	S 11°33'57.02" W	409.214	41	2,007,612.1653 515,398.2051
41	42	S 21°12'53.85" E	262.392	42	2,007,367.5559 515,493.1563
42	43	S 22°56'27.98" W	320.844	43	2,007,072.2731 515,368.1743
43	44	S 12°31'46.54" E	241.423	44	2,006,836.3382 515,420.5498
44	45	S 44°56'54.55" W	205.199	45	2,006,630.5295 515,276.4303
45	46	S 20°55'27.85" E	1,828.001	46	2,004,983.0797 515,912.7125
46	47	S 01°04'31.95" E	1,055.699	47	2,003,927.5667 515,949.0897
47	48	S 37°40'11.38" E	382.758	48	2,003,624.5887 516,183.0029
48	49	S 15°05'54.75" E	364.576	49	2,003,272.5980 516,277.9677
49	50	S 21°56'13.73" W	118.449	50	2,003,162.7127 516,233.7485
50	51	S 57°52'15.55" W	136.105	51	2,003,090.3277 516,118.4866
51	52	S 01°53'21.07" E	188.005	52	2,002,907.4250 516,124.8845
52	53	S 47°02'55.06" E	195.244	53	2,002,769.3906 516,267.5900
53	54	S 17°33'00.93" W	361.121	54	2,002,425.0785 516,158.8969
54	55	S 35°29'44.77" E	131.497	55	2,002,322.1615 516,240.5483
55	56	S 62°45'48.67" E	195.611	56	2,002,232.1800 516,415.1900
56	57	S 26°19'14.74" E	87.540	57	2,002,229.6147 516,502.3625
57	58	S 19°11'54.10" E	277.757	58	2,001,987.3050 516,584.2000
58	59	S 18°40'42.11" W	474.732	59	2,001,512.5443 516,457.9524
59	60	S 21°28'35.42" E	308.394	60	2,001,225.5629 516,570.9615
60	61	S 27°23'16.09" W	705.551	61	2,000,599.0951 516,246.3006
61	62	S 64°50'18.16" W	412.693	62	2,000,423.6294 515,872.7655
62	63	S 28°47'15.53" W	249.151	63	2,000,205.2615 515,752.7786
63	64	N 65°22'20.00" W	656.520	64	2,000,436.5504 515,158.3489
64	65	S 55°52'05.75" W	715.400	65	2,000,035.1414 514,546.1767
65	66	N 73°56'19.95" W	149.049	66	2,000,061.1800 514,399.4200
66	67	N 81°31'25.42" W	291.994	67	2,000,104.2785 514,110.6152
67	68	S 15°31'43.92" W	59.127	68	2,000,066.5200 514,100.1400
68	69	N 82°08'10.38" W	249.603	69	2,000,100.8142 513,852.9037
69	70	N 09°04'52.23" E	56.302	70	2,000,156.4100 513,861.7900
70	71	N 81°25'11.07" W	536.950	71	2,000,236.5200 513,330.8500
71	72	N 85°09'49.81" W	338.934	72	2,000,247.3800 512,992.0500
72	1	N 90°00'00" W	1,712.076		

SUPERFICIE = 2,667-96-77.6609 Has.

El nuevo límite de influencia urbana incluye el área urbana actual y un área de crecimiento y consolidación urbanas a corto plazo de 1,340-22-65.5486 hectáreas. Asimismo, determina que 1,030-10-37.8678 hectáreas por ser zonas altamente inundables no son aptas para el desarrollo urbano y 497-63-72.6051 hectáreas deberán de preservarse las condiciones ecológicas del Centro de Población, constituido por la unión de las Villas Macultepec-Occultzapotlán y surtirá sus efectos en las fracciones que aparecen en el plano anexo y que se agrega como apéndice número 1 al presente Acuerdo, mismo que se aprueba en su totalidad para los efectos, legales correspondientes y se desglosa de la siguiente manera:

Clasificación de áreas:

1. Área A-1 para crecimiento y consolidación urbana: 1,340-22-65.5486 Has.
2. Área A-2 de protección contra inundaciones: 215-39-62.8699 Has.
3. Área A-3 de protección contra inundaciones: 814-70-74.9978 Has.
4. Área A-4 de Preservación de las condiciones ecológicas del Centro Población: 497-63-72.6051 Has.



Las poligonales sobre la que surtirá sus efectos la presente Declaratoria se delimita por los vértices y linderos descritos en los siguientes cuadros de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 1					
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y X
1	2	S 20°55'27.65" E	929.527	2	2,006,690.5795 515,776.4303
2	3	S 75°42'53.71" W	77.470	3	2,005,822.3023 515,608.3969
3	4	N 75°57'49.52" W	127.816	4	2,005,835.5000 515,409.0000
4	5	S 15°20'01.34" W	232.680	5	2,005,641.0000 515,352.0000
5	6	N 86°24'37.81" W	135.766	6	2,005,649.5000 515,216.5000
6	7	S 05°30'15.59" W	578.222	7	2,005,075.0000 515,151.0000

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 1						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	8	S 02°00'59.85" W	639.396	8	2,004,438.0000	515,128.5000
2	9	S 25°51'08.71" E	215.574	9	2,004,242.0000	515,222.5000
3	10	S 49°42'28.27" E	180.923	10	2,004,125.0000	515,360.5000
4	11	S 08°25'37.09" E	81.884	11	2,004,044.0000	515,372.5000
5	12	S 05°31'08.81" W	327.513	12	2,003,718.0000	515,341.0000
6	13	S 00°58'48.86" W	204.530	13	2,003,513.5000	515,337.5000
7	14	S 09°20'24.09" E	231.063	14	2,003,285.5000	515,375.0000
8	15	N 84°11'56.46" W	758.876	15	2,003,362.0000	514,622.0000
9	16	S 08°51'14.10" W	363.825	16	2,003,062.5000	514,566.0000
10	17	S 69°45'08.20" E	664.569	17	2,002,772.5000	515,189.5000
11	18	N 04°02'19.24" E	347.864	18	2,003,119.5000	515,214.0000
12	19	S 69°18'11.06" E	153.968	19	2,003,065.0000	515,358.0000
13	20	S 05°31'08.81" W	70.118	20	2,003,000.5000	515,341.0000
14	21	S 04°53'08.73" W	58.713	21	2,002,842.0000	515,325.5000
15	22	S 22°10'34.45" E	99.349	22	2,002,850.0000	515,363.0000
16	23	N 37°30'04.43" E	181.511	23	2,002,994.0000	515,473.5000
17	24	N 43°41'06.86" E	107.862	24	2,003,072.0000	515,458.0000
18	25	S 78°18'18.04" E	181.901	25	2,003,039.1800	515,708.5400
19	26	S 41°12'07.08" E	141.123	26	2,002,933.0000	515,799.5000
20	27	S 34°23'38.86" W	180.589	27	2,002,784.0000	515,697.5000
21	28	S 08°48'18.82" E	148.119	28	2,002,638.9006	515,714.7308
22	29	S 02°22'48.42" W	381.243	29	2,002,277.9697	515,699.7288
23	30	N 86°59'58.82" W	77.018	30	2,002,282.0010	515,622.8164
24	31	S 22°50'42.62" W	82.774	31	2,002,203.7200	515,590.6800
25	32	N 89°43'48.86" W	43.617	32	2,002,205.9258	515,547.0832
26	33	S 40°00'20.43" W	62.536	33	2,002,158.0248	515,508.8813
27	34	S 85°39'13.17" W	55.481	34	2,002,153.8200	515,451.5400
28	35	S 08°17'40.36" W	98.347	35	2,002,099.4700	515,437.7850
29	36	N 71°31'17.77" W	174.153	36	2,002,114.8872	515,272.6109
30	37	S 37°33'45.87" W	113.231	37	2,002,024.9110	515,203.5822
31	38	S 13°01'10.37" W	149.204	38	2,001,879.7005	515,189.2927
32	39	S 33°01'55.40" E	183.893	39	2,001,725.6982	515,269.4256
33	40	N 88°15'18.28" E	354.739	40	2,001,738.5000	515,624.0000
34	41	S 00°51'23.48" E	301.034	41	2,001,435.5000	515,628.5000
35	42	S 88°20'40.78" W	194.826	42	2,001,429.8720	515,433.7556
36	43	S 03°28'14.21" E	345.994	43	2,001,084.5000	515,454.5000
37	44	S 34°29'02.23" W	120.104	44	2,000,985.5000	515,386.5000
38	45	N 86°57'48.26" W	229.028	45	2,000,997.6325	515,157.7925
39	46	S 23°48'10.88" W	351.279	46	2,000,676.1724	515,016.1590
40	47	S 80°39'58.24" W	663.412	47	2,000,351.1689	514,437.8098
41	48	S 34°25'01.10" E	322.400	48	2,000,085.2062	514,620.0740
42	49	S 55°52'03.79" W	89.227	49	2,000,035.1414	514,546.1767
43	50	N 79°58'19.95" W	149.049	50	2,000,061.1800	514,399.4200
44	51	N 81°31'26.42" W	291.994	51	2,000,104.2185	514,110.6152
45	52	S 15°31'43.92" W	39.127	52	2,000,088.5208	514,100.1400
46	53	N 82°08'10.38" W	249.803	53	2,000,100.8142	513,882.9937
47	54	N 09°04'52.23" E	56.302	54	2,000,156.4100	513,861.7900
48	55	N 06°07'04.61" E	181.930	55	2,000,317.4179	513,879.0478
49	56	N 80°05'24.77" W	631.311	56	2,000,426.0650	513,257.1556
50	57	N 00°05'45.72" W	171.295	57	2,000,597.3593	513,256.8885
51	58	N 79°29'05.64" W	247.902	58	2,000,642.6000	513,013.1300
52	59	N 10°49'43.29" E	545.339	59	2,000,981.7900	513,078.0100
53	60	N 78°38'09.31" W	541.869	60	2,001,088.5613	512,548.7648
54	61	N 21°04'24.43" E	158.399	61	2,001,234.5000	512,603.0000
55	62	N 60°28'05.78" E	158.083	62	2,001,312.5000	512,740.5000
56	63	N 10°47'03.47" W	181.709	63	2,001,491.0000	512,705.5000
57	64	N 21°51'28.79" E	189.017	64	2,001,665.5000	512,778.5000
58	65	N 81°05'04.47" W	59.977	65	2,001,694.5000	512,724.0000
59	66	N 07°13'27.54" W	107.352	66	2,001,801.0000	512,710.5000
60	67	N 35°42'02.73" E	122.526	67	2,001,900.5000	512,782.0000
61	68	S 51°39'26.63" E	112.837	68	2,001,830.5000	512,870.5000
62	69	S 81°33'21.26" E	245.158	69	2,001,794.5000	513,113.0000
63	70	N 39°35'25.42" E	187.511	70	2,001,939.0000	513,232.5000
64	71	S 14°58'12.39" E	57.213	71	2,001,934.0000	513,240.5000
65	72	S 07°46'22.65" W	359.864	72	2,001,571.5000	513,240.0000
66	73	S 87°09'35.34" E	226.340	73	2,001,540.6248	513,464.2246
67	74	N 25°30'36.86" E	115.414	74	2,001,549.8595	513,539.2845
68	75	N 59°09'23.63" E	37.717	75	2,001,609.5215	513,556.4856
69	76	N 07°48'42.88" E	645.772	76	2,002,248.1502	513,744.4751

. CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
76	77	N 80°49'49.56" W	110.579	77	2,002,267.0127	513,639.1618
77	78	S 11°40'46.46" W	50.418	78	2,002,217.8387	513,624.9552
78	79	S 07°51'09.32" W	82.743	79	2,002,186.0000	513,578.5000
79	80	N 07°50'48" W	198.787	80	2,002,381.5000	513,512.5000
80	81	S 27°06'13.92" W	214.301	81	2,002,191.0000	513,415.0000
81	82	N 65°10'35.57" W	139.337	82	2,002,449.0000	512,721.5000
82	83	N 07°26'03.70" E	122.534	83	2,002,571.0000	512,722.5000
83	84	N 30°42'29.34" E	41.193	84	2,002,633.0000	512,780.0000
84	85	S 51°23'37.97" E	285.974	85	2,002,562.0000	513,006.5000
85	86	S 04°40'07.21" E	242.387	86	2,002,420.0000	513,254.0000
86	87	N 70°12'24.70" W	186.157	87	2,002,588.0000	513,189.5000
87	88	N 55°28'05.08" E	58.476	88	2,002,624.7337	513,279.0991
88	89	N 44°08'36.75" E	72.451	89	2,002,619.8287	513,340.5000
89	90	N 05°47'24" E	107.173	90	2,002,720.0755	513,370.2583
90	91	N 85°36'07.17" W	278.571	91	2,002,741.4453	512,092.4481
91	92	N 09°56'21.52" W	161.355	92	2,002,881.5282	513,011.7690
92	93	N 82°41'25.78" E	374.172	93	2,002,929.1337	513,611.1370
93	94	N 02°30'21.04" E	141.565	94	2,003,070.5847	513,399.0354
94	95	N 56°20'40.50" W	171.575	95	2,003,125.7510	513,246.2787
95	96	N 28°55'34.96" E	272.168	96	2,003,403.9842	512,377.9226
96	97	S 41°03'15.01" E	299.862	97	2,003,215.4756	512,611.1370
97	98	S 05°06'35.15" E	193.429	98	2,003,024.0816	513,541.3252
98	99	S 81°49'36.02" E	81.476	99	2,003,012.1674	513,724.8488
99	100	N 08°28'14.46" E	153.416	100	2,003,149.9794	513,771.5705
100	101	N 64°20'36.78" E	143.582	101	2,003,476.5029	513,814.8286
101	102	N 87°28'49.49" E	69.629	102	2,003,473.6336	513,884.3310
102	103	N 00°03'37.57" E	376.042	103	2,003,855.6759	512,894.7877
103	104	N 18°52'04.03" W	204.181	104	2,003,965.8150	513,705.7511
104	105	N 00°31'44.54" E	202.483	105	2,004,184.2748	513,728.7685
105	106	S 82°38'30.12" E	150.320	106	2,004,145.0227	513,857.5509
106	107	N 05°00'30.13" E	574.834	107	2,004,716.5000	513,918.0000
107	108	N 85°25'05.32" W	143.969	108	2,004,728.0000	513,774.5000
108	109	N 08°07'22.88" E	109.427	109	2,004,836.3294	513,789.9818
109	110	N 82°07'22.92" W	142.508	110	2,004,855.8596	513,648.7981
110	111	N 07°40'28.24" E	155.029	111	2,005,009.5000	513,668.5000
111	112	N 81°42'10.28" W	242.539	112	2,005,044.5000	513,429.5000
112	113	N 20°24'58.99" E	189.847	113	2,005,222.4210	513,485.7282
113	114	N 69°12'28.82" W	160.327	114	2,005,279.3325	513,345.8404
114	115	S 30°26'44.25" W	68.002	115	2,005,220.7071	513,311.3823
115	116	N 80°43'57.44" W	200.974	116	2,005,311.9602	513,138.0835
116	117	N 28°13'20.40" E	128.859	117	2,005,432.5000	513,197.0000
117	118	N 74°48'38.57" W	343.500	118	2,005,522.5000	512,865.5000
118	119	S 18°28'19.27" W	312.685	119	2,005,225.8679	512,766.6011
119	120	N 74°37'44.62" W	400.333	120	2,005,331.9830	512,808.5880
120	121	N 11°43'36.07" E	253.368	121	2,005,580.0610	512,432.0830
121	122	N 00°38'44.19" E	217.875	122	2,005,798.0234	512,434.4123
122	123	S 87°04'37.84" E	705.264	123	2,005,523.3295	513,083.9848
123	124	N 43°29'05.04" E	217.998	124	2,005,681.5000	513,234.0000
124	125	N 23°10'30.87" W	321.438	125	2,005,877.0000	513,107.5000
125	126	N 56°03'55.46" E	129.603	126	2,006,049.3503	513,215.0283
126	127	N 87°40'33.90" E	54.635	127	2,006,070.1032	513,265.5688
127	128	N 30°19'27.03" E	53.380	128	2,006,116.1800	513,292.5200
128	129	N 03°06'09.15" W	150.425	129	2,006,266.3642	513,284.3785
129	130	N 88°08'07.39" E	88.979	130	2,006,268.5636	513,351.3223
130	131	S 82°05'02.90" E	82.666	131	2,006,229.8617	513,424.3686
131	132	S 87°16'56.60" E	162.656	132	2,006,222.1496	513,598.8412
132	133	S 02°20'31.60" E	93.619	133	2,006,129.8083	513,590.8671
133	134	S 17°36'26.99" W	102.930	134	2,006,030.5065	513,559.5313
134	135	S 23°47'00.40" W	117.488	135	2,005,922.9897	513,521.1505
135	136	S 73°16'10.71" W	166.707	136	2,006,875.0000	513,352.5000
136	137	S 13°47'40.89" E	201.308	137	2,006,679.5000	513,400.5000
137	138	S 80°16'20.72" E	71.021	138	2,006,667.5000	513,470.5000
138	139	S 37°21'14.13" E	81.205	139	2,006,602.9500	513,519.7700
139	140	N 00°00'11.48" E	270.579	140	2,006,823.2990	513,535.1000
140	141	N 28°44'17.25" E	60.701	141	2,006,877.5000	513,582.0000
141	142	N 28°35'01.60" E	141.862	142	2,006,081.5000	513,631.0000
142	143	N 12°01'17.58" E	82.271	143	2,006,081.9867	513,648.1354
143	144	N 05°58'27.73" E	83.603	144	2,006,145.0989	513,655.8594

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 1

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
144	145	N 64°42'34.55" E	110.180	145	2,006,192.1600	513,755.4600
145	146	S 87°10'32.11" E	67.782	146	2,006,188.8200	513,823.1600
146	147	S 78°51'42.33" E	248.730	147	2,006,140.7712	514,067.2048
147	148	N 20°50'14.47" E	838.577	148	2,006,924.5000	514,365.5000
148	149	N 08°01'53.45" E	133.238	149	2,007,057.0000	514,379.5000
149	150	N 39°30'41.82" W	99.806	150	2,007,134.0000	514,316.0000
150	151	N 41°38'29.26" E	280.860	151	2,007,344.0000	514,502.5000
151	152	N 03°12'18.77" W	25.109	152	2,007,369.0847	514,500.2151
152	153	N 04°08'13.08" E	248.420	153	2,007,614.8732	514,517.8491
153	154	N 11°32'50.60" E	154.280	154	2,007,766.0302	514,548.7325
154	155	N 09°34'47.62" W	240.352	155	2,008,003.0305	514,508.7325
155	156	N 08°51'01.77" E	295.047	156	2,008,008.9496	514,803.7197
156	157	N 09°38'03.75" E	678.543	157	2,008,013.0700	515,480.2500
157	158	S 11°33'57.02" W	409.214	158	2,007,612.1853	515,398.2051
158	159	S 21°12'53.85" E	282.362	159	2,007,367.5559	515,493.1563
159	160	S 22°58'27.98" W	320.644	160	2,007,072.2731	515,368.1743
160	161	S 12°31'44.54" E	241.425	161	2,006,836.5982	515,420.5498
161	1	S 44°38'54.55" W	205.199	1	2,006,690.5295	515,276.4303

SUPERFICIE = 13,402,265.5486 m2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 2

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
39	40	S 09°12'18.77" E	25.189	40	2,007,344.0000	514,502.5000
40	41	S 41°38'29.26" W	280.860	41	2,007,134.0000	514,316.0000
41	42	S 39°30'41.82" E	99.806	42	2,007,057.0000	514,379.5000
42	1	S 08°01'53.45" W	133.238	1	2,006,924.5000	514,365.5000

SUPERFICIE = 2,153,962.8699 m2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 3

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	N 82°09'33.34" W	226.340	2	2,001,540.8248	513,464.2246
2	3	N 07°46'32.68" E	365.864	3	2,001,934.0000	513,289.5000
3	4	N 84°58'12.79" W	57.219	4	2,001,939.0000	513,232.5000
4	5	S 38°35'25.42" W	187.311	5	2,001,794.5000	513,113.0000
5	6	N 81°33'21.26" W	245.158	6	2,001,830.5000	512,870.5000
6	7	N 51°39'28.63" W	112.837	7	2,001,900.5000	512,782.0000
7	8	S 35°42'02.73" W	122.526	8	2,001,801.0000	512,710.5000
8	9	S 07°13'27.54" E	107.352	9	2,001,694.5000	512,724.0000
9	10	S 61°05'04.47" E	59.977	10	2,001,665.5000	512,776.5000
10	11	S 21°51'28.79" W	198.017	11	2,001,491.0000	512,726.5000
11	12	S 10°47'03.47" E	181.709	12	2,001,312.5000	512,740.5000
12	13	S 60°28'05.78" W	158.053	13	2,001,234.5000	512,803.0000
13	14	S 21°04'24.43" W	156.359	14	2,001,088.5613	512,546.7648
14	15	S 78°38'09.31" E	541.869	15	2,000,981.7800	513,075.0100
15	16	S 10°49'43.29" W	345.339	16	2,000,642.8000	513,013.1300
16	17	S 79°29'05.64" E	247.902	17	2,000,597.3993	513,256.2685
17	18	S 00°05'45.77" E	171.295	18	2,000,426.0650	513,257.1558
18	19	S 80°05'24.77" E	631.311	19	2,000,317.4179	513,879.0478
19	20	S 06°07'04.81" W	161.930	20	2,000,156.4100	513,861.7900
20	21	N 81°25'11.07" W	536.950	21	2,000,238.5200	513,330.8500
21	22	N 88°09'49.81" W	338.934	22	2,000,247.3500	512,992.0900
22	23	N 90°00'00" W	141.090	23	2,000,247.3800	512,851.0000
23	24	N 90°00'00" W	1,570.986	24	2,000,247.3800	511,280.0136
24	25	N 29°34'38.56" E	66.828	25	2,000,305.5000	511,313.0000
25	26	N 23°58'00.29" W	278.002	26	2,000,559.5000	511,200.0000
26	27	N 13°01'11.09" E	512.680	27	2,001,059.0000	511,315.0000
27	28	N 04°13'50.95" W	379.534	28	2,001,437.5000	511,287.5000
28	29	N 67°14'23.97" E	188.893	29	2,001,510.5000	511,461.5000
29	30	N 18°10'28.83" E	312.584	30	2,001,807.5000	511,559.0000
30	31	N 45°31'08.60" E	312.554	31	2,002,026.5000	511,782.0000
31	32	N 00°00'00" E	111.500	32	2,002,138.0000	511,782.0000
32	33	N 48°24'28.22" W	172.486	33	2,002,252.5000	511,853.0000
33	34	N 22°19'25.58" E	193.503	34	2,004,431.5000	511,726.5000
34	35	N 58°33'32.28" E	286.517	35	2,002,588.0000	511,964.5000
35	36	S 84°54'54.14" E	118.468	36	2,002,577.5000	512,084.5000
36	37	N 01°30'00.14" E	121.550	37	2,002,699.0000	512,088.0000
37	38	N 41°05'05.38" W	719.747	38	2,003,241.5000	511,815.0000
38	39	N 30°52'16.48" E	318.645	39	2,003,515.0000	511,778.5000
39	40	N 58°36'17.14" E	404.243	40	2,003,737.5000	512,116.0000
40	41	N 22°02'41.04" E	371.673	41	2,004,082.0000	512,255.5000
41	42	N 06°19'57.08" W	412.517	42	2,004,492.0000	512,210.0000
42	43	N 24°37'07.86" E	460.898	43	2,004,911.0000	512,402.0000
43	44	N 42°07'01.33" E	198.825	44	2,005,057.0000	512,534.0000
44	45	N 07°58'34.11" W	119.169	45	2,005,175.0155	512,517.4640
45	46	N 41°05'19.22" W	208.263	46	2,005,331.9830	512,380.5880
46	47	S 74°37'44.82" E	400.333	47	2,005,225.8678	513,311.3623
47	48	N 18°26'19.27" E	312.685	48	2,005,522.5000	512,665.5000
48	49	S 74°48'38.57" E	343.500	49	2,005,432.5000	513,167.0000
49	50	S 28°13'20.40" W	128.859	50	2,005,318.9802	513,138.0634
50	51	S 50°43'57.44" E	200.974	51	2,005,220.7071	513,311.3623
51	52	N 30°26'44.25" E	58.002	52	2,005,279.3325	513,343.8404
52	53	S 69°12'29.82" E	160.327	53	2,005,222.4210	513,495.7380
53	54	S 20°24'58.99" W	189.847	54	2,005,044.5000	513,428.5000
54	55	S 81°42'10.28" E	242.539	55	2,005,009.5000	513,689.5000

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 2

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	S 20°50'14.47" W	838.577	2	2,006,924.5000	514,365.5000
2	3	N 78°51'42.33" E	248.730	3	2,006,140.7712	514,067.2048
3	4	N 87°10'32.11" W	67.782	4	2,006,192.1600	513,755.4600
4	5	S 64°42'34.55" W	110.180	5	2,006,145.0989	513,655.0584
5	6	S 08°58'27.73" W	63.803	6	2,006,081.9867	513,648.1354
6	7	S 12°01'17.58" W	82.271	7	2,006,001.5000	513,631.0000
7	8	S 28°55'01.60" W	141.662	8	2,005,877.5000	513,562.5000
8	9	S 28°44'17.25" W	80.701	9	2,005,823.2900	513,535.1900
9	10	S 04°00'11.46" W	220.879	10	2,005,802.9500	513,519.7700
10	11	N 37°21'14.13" W	81.205	11	2,005,667.5000	513,470.5000
11	12	N 80°18'20.72" W	71.021	12	2,005,879.5000	513,400.5000
12	13	N 13°47'40.88" W	201.306	13	2,005,875.0000	513,552.5000
13	14	N 73°18'10.71" E	166.707	14	2,005,922.9897	513,512.1505
14	15	N 23°47'00.40" E	117.488	15	2,006,030.5005	513,559.5313
15	16	N 17°38'28.98" E	102.930	16	2,006,128.6083	513,590.6671
16	17	N 02°20'31.80" W	93.619	17	2,006,222.1494	513,586.8412
17	18	N 87°16'56.60" W	162.656	18	2,006,229.8617	513,424.3586
18	19	N 62°05'02.90" W	62.886	19	2,006,268.5636	513,351.3223
19	20	S 88°08'07.38" W	68.979	20	2,006,268.3842	513,284.3795
20	21	S 03°06'58.15" E	150.425	21	2,006,116.1600	513,292.5200
21	22	S 30°19'27.03" W	53.380	22	2,006,070.1032	513,265.5688
22	23	S 57°40'33.60" W	54.835	23	2,006,049.3503	513,215.0283
23	24	S 58°03'55.46" W	129.603	24	2,005,977.0000	513,107.5000
24	25	S 23°10'30.87" E	321.436	25	2,005,681.5000	513,234.0000
25	26	S 43°29'05.04" W	217.998	26	2,005,523.3295	513,083.5819
26	27	N 67°04'37.84" W	705.264	27	2,005,798.0234	512,434.4123
27	28	N 00°36'44.18" E	258.617	28	2,006,056.8260	512,437.1780
28	29	N 04°54'07.43" E	118.557	29	2,006,174.9490	512,447.5090
29	30	N 03°00'52.73" W	192.637	30	2,006,367.3190	512,437.1780
30	31	N 19°17'18.32" E	457.511	31	2,006,799.1488	512,588.3647
31	32	N 51°18'43.06" E	273.729	32	2,006,970.3758	512,801.8678
32	33	N 81°09'38.57" E	237.459	33	2,007,006.8668	513,036.5058
33	34	S 84°50'45.47" E	178.238	34	2,006,896.8530	513,214.0234
34	35	N 65°48'41.12" E	229.497	35	2,007,084.6895	513,423.3713
35	36	N 46°05'30.80" E	214.521	36	2,007,231.6504	513,577.9224
36	37	N 71°45'56.85" E	516.027	37	2,007,426.4171	514,163.0195
37	38	S 77°29'42.04" E	344.130	38	2,007,351.9045	514,498.9625
38	39	N 04°08'13.08" E	17.224	39	2,007,369.0847	514,500.2151

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 3						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	PV			Y	X	
55	56	S 07°40'26.24" W	153.029	55	2,004,855.3596	513,548.7981
56	57	S 87°07'22.52" E	142.508	57	2,004,836.3294	513,789.9818
57	58	S 08°07'22.66" W	109.427	58	2,004,728.0000	513,774.5000
58	59	S 85°25'05.32" E	143.960	59	2,004,716.5000	513,918.0000
59	60	S 06°00'30.15" W	574.634	60	2,004,145.0227	513,857.8809
60	61	N 82°38'30.12" W	150.320	61	2,004,164.2748	513,708.7585
61	62	S 00°51'44.54" W	200.483	62	2,003,963.8150	513,705.7511
62	63	S 58°52'04.05" E	209.161	63	2,003,855.6759	513,884.7877
63	64	S 00°03'37.57" W	175.042	64	2,003,479.6335	513,884.3910
64	65	S 87°29'49.45" W	69.623	65	2,003,476.5923	513,814.8286
65	66	S 16°42'30.78" W	143.680	66	2,003,338.9794	513,773.5202
66	67	S 08°28'14.46" W	330.415	67	2,003,012.1674	513,724.8488
67	68	N 81°49'36.07" E	83.876	68	2,003,024.0918	513,641.8252
68	69	N 00°08'35.15" W	193.829	69	2,003,215.4756	513,611.1370
69	70	N 51°03'15.01" W	299.862	70	2,003,403.9642	513,377.9226
70	71	S 28°55'34.96" W	272.168	71	2,003,165.7510	513,349.7877
71	72	S 56°27'40.50" E	171.575	72	2,003,070.6647	513,389.0954
72	73	S 02°30'23.04" W	141.666	73	2,002,929.1577	513,382.9001
73	74	S 82°41'25.78" W	374.172	74	2,002,881.5282	513,011.7690
74	75	S 29°56'21.52" E	161.655	75	2,002,741.4453	513,092.4481
75	76	S 85°36'07.11" E	278.671	76	2,002,720.0755	513,370.2983
76	77	S 10°52'47.24" W	107.173	77	2,002,614.8287	513,350.0694
77	78	N 74°08'36.75" W	72.831	78	2,002,634.7337	513,279.5901
78	79	S 55°28'09.08" W	88.476	79	2,002,598.0000	513,159.5000
79	80	S 17°01'24.70" E	186.157	80	2,002,420.0000	513,254.0000
80	81	N 54°40'07.21" W	242.087	81	2,002,560.0000	513,056.5000
81	82	N 75°12'37.97" W	255.974	82	2,002,533.0000	512,760.0000
82	83	S 43°04'29.34" W	84.193	83	2,002,571.5000	512,722.5000
83	84	S 09°28'03.76" W	72.504	84	2,002,449.0000	512,721.5000
84	85	S 59°35'36.57" E	739.937	85	2,002,191.0000	513,415.0000
85	86	N 27°08'13.92" E	214.001	86	2,002,391.5000	513,512.5000
86	87	S 10°26'01.48" E	158.787	87	2,002,186.0000	513,548.5000
87	88	N 67°31'09.32" E	82.743	88	2,002,217.6387	513,624.9552
88	89	N 11°40'46.46" E	50.418	89	2,002,267.0127	513,535.1615
89	90	S 80°49'49.36" E	110.679	90	2,002,249.3752	513,744.4251
90	91	S 07°49'42.88" W	545.772	91	2,001,609.6215	513,656.4655
91	92	S 52°09'23.65" W	97.737	92	2,001,549.6595	513,579.2839
92	1	S 45°30'36.86" W	115.413	1	2,001,540.6248	513,454.2245

SUPERFICIE = 8,147,074.9978 m2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 4						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	PV			Y	X	
1	2	N 60°39'58.24" E	662.412	2	2,000,351.1689	514,437.8039
2	3	N 23°46'40.86" E	351.259	3	2,000,676.1724	515,016.1590
3	4	S 86°57'48.26" E	229.029	4	2,000,985.5000	515,385.5000
4	5	N 34°29'02.25" E	120.104	5	2,001,054.5000	515,454.5000
5	6	N 03°26'14.21" W	345.994	6	2,001,429.8720	515,433.7556
6	7	N 88°20'40.76" E	164.825	7	2,001,435.5000	515,628.5000
7	8	N 00°51'23.46" W	301.014	8	2,001,736.5000	515,674.0000
8	9	S 68°15'18.26" W	354.739	9	2,001,725.6952	515,269.4256
9	10	N 33°01'55.40" W	183.693	10	2,001,879.7005	515,169.7927
10	11	N 13°17'10.37" E	149.204	11	2,002,024.9112	515,203.5822
11	12	N 37°33'43.97" E	113.231	12	2,002,14.6672	515,272.6109
12	13	S 71°31'17.77" E	174.153	13	2,002,059.4750	515,457.7250
13	14	N 08°17'40.30" E	65.347	14	2,002,153.8202	515,451.5400
14	15	N 85°39'13.17" E	55.481	15	2,002,158.0246	515,408.5618
15	16	N 40°00'20.43" E	62.536	16	2,002,205.9259	515,547.3532
16	17	S 89°43'46.86" E	43.617	17	2,002,205.7200	515,500.6800
17	18	N 22°50'42.62" E	82.774	18	2,002,292.0013	515,622.8454
18	19	S 86°59'58.82" E	77.018	19	2,002,277.9897	515,609.7255
19	20	N 02°22'48.42" E	361.243	20	2,002,638.9006	515,714.7205
20	21	N 06°46'19.82" W	146.119	21	2,002,784.0000	515,697.5000
21	22	N 34°23'38.86" E	180.569	22	2,002,933.0000	515,799.5000
22	23	N 41°12'07.08" W	141.123	23	2,003,039.1850	515,706.5400

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ÁREA 4						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	PV			Y	X	
23	24	N 15°8'15.04" W	161.501	24	2,003,072.0000	515,548.0000
24	25	S 13°11'06.84" W	121.262	25	2,002,934.0000	515,471.0000
25	26	S 17°30'04.45" W	141.511	26	2,002,886.0000	515,443.1000
26	27	N 27°10'14.45" W	14.143	27	2,002,842.0000	515,454.0000
27	28	N 34°53'06.70" E	113.713	28	2,003,000.0000	515,510.0000
28	29	N 13°05'28.60" E	10.118	29	2,003,026.0000	515,519.0000
29	30	N 14°6'11.06" W	141.488	30	2,003,010.5000	515,514.0000
30	31	S 04°02'19.24" W	347.354	31	2,002,772.5000	515,169.5000
31	32	N 39°45'06.20" W	664.369	32	2,003,007.5000	514,566.0000
32	33	N 18°51'14.10" E	263.435	33	2,003,362.0000	514,622.0000
33	34	S 04°11'56.48" E	716.476	34	2,003,285.0000	514,370.0000
34	35	N 09°20'24.09" W	241.063	35	2,003,351.5000	515,137.5000
35	36	N 00°58'49.86" E	204.530	36	2,003,718.0000	515,341.0000
36	37	N 05°31'08.81" E	327.518	37	2,004,044.0000	515,372.5000
37	38	N 18°25'37.09" W	81.484	38	2,004,125.0000	515,360.5000
38	39	N 19°42'28.27" W	190.323	39	2,004,242.0000	515,222.5000
39	40	N 25°51'06.71" W	215.574	40	2,004,436.0000	515,128.5000
40	41	N 32°00'59.85" E	539.395	41	2,005,075.0000	515,151.0000
41	42	N 16°30'15.59" E	578.222	42	2,005,649.5000	515,216.5000
42	43	S 86°24'37.81" E	135.766	43	2,005,641.0000	515,352.0000
43	44	N 16°20'01.34" E	202.650	44	2,005,835.5000	515,409.0000
44	45	S 75°57'49.52" E	127.816	45	2,005,804.5000	515,533.0000
45	46	N 76°42'53.71" E	77.470	46	2,005,822.3023	515,608.3969
46	47	S 20°55'27.65" E	898.475	47	2,004,983.0797	515,929.2735
47	48	S 31°04'31.96" E	1,055.659	48	2,003,927.5667	515,949.0897
48	49	S 37°40'11.38" E	332.768	49	2,003,624.5867	516,183.0029
49	50	S 15°05'54.73" E	364.576	50	2,003,272.5880	516,277.9677
50	51	S 21°55'13.73" W	119.449	51	2,003,162.7127	516,333.7485
51	52	S 57°32'15.55" W	136.105	52	2,003,090.3277	516,118.1866
52	53	S 01°53'21.07" E	183.005	53	2,002,807.4250	516,124.6845
53	54	S 47°02'55.06" E	195.244	54	2,002,769.3900	516,267.5900
54	55	S 17°33'00.93" W	361.121	55	2,002,425.0785	516,158.5959
55	56	S 38°29'44.77" E	131.497	56	2,002,322.1615	516,240.5483
56	57	S 82°45'48.87" E	156.811	57	2,002,232.1900	516,415.3600
57	58	S 28°19'14.74" E	87.540	58	2,002,229.6147	516,502.8525
58	59	S 19°11'54.10" E	277.757	59	2,001,967.3050	516,594.2000
59	60	S 16°40'42.11" W	474.732	60	2,001,512.5443	516,457.9524
60	61	S 21°29'35.42" E	306.394	61	2,001,225.5629	516,570.8615
61	62	S 27°23'16.09" W	705.551	62	2,000,589.0951	516,246.3005
62	63	S 64°50'19.18" W	412.695	63	2,000,423.6284	515,872.7555
63	64	S 26°47'15.53" W	249.161	64	2,000,205.2615	515,732.7786
64	65	N 55°22'20.00" W	556.520	65	2,000,436.5504	515,138.3489
65	66	S 55°52'05.79" W	626.173	66	2,000,085.2062	514,620.0340
66	1	N 34°25'01.10" W	322.400	1	2,000,351.1689	514,437.8039

SUPERFICIE = 4,976,372.6051 m2

SEGUNDO.- La autorización señalada en el punto que antecede va condicionada a estudios de impacto ambiental; Acuerdo de no riesgo emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil; factibilidad de Agua Potable y Drenaje emitido por el Sistema Municipal de Agua y Saneamiento; factibilidad de suministro de energía eléctrica que deberá emitir la Comisión Federal de Electricidad.

TERCERO.- Se autoriza al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro para que proceda a la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán, del Municipio de Centro, Tabasco, cumpliendo con el procedimiento que para su elaboración establece el marco legal en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros. Regístrese la modificación del límite de influencia urbana del Centro Metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, Cuarta Sección correspondiente a Registros de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

QUINTO.- Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Estado de Tabasco (SAOP) con una copia de los documentos básicos y de los gráficos que se aprueban, para su conocimiento.

SEXTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites administrativos y legales, que conllevan a su cabal cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

GUAYTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE DE SAN SANCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARIN RAMON
CUARTO REGIDOR

PABLO WADE RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INES ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SEPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIA CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRIGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMÚLGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

GUAYTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE URBANO DEL CENTRO METROPOLITANO MACULTEPEC - OCUILTZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la modificación del límite urbano del centro metropolitano Macultepec-Ocuilzapotlán, Municipio de Centro, Estado de Tabasco; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y dos, de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de veintitrés fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
2012 - 2013

C.C.P. Archivo Municipal
MANUEL VARGAS RAMÓN

ACUERDO



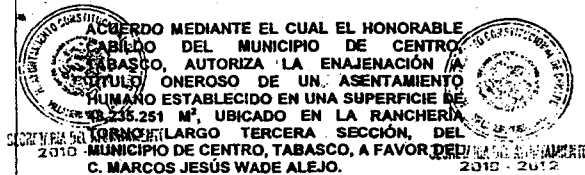
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 23 de agosto del año 2010, signado por el C. Marcos Jesús Wade Alejo dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitó se regularice a título oneroso la enajenación del predio ubicado en la Ranchería Tomo Largo, Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 48,235.251 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: 125.56 m con Carlos Torres.
Sureste: 417.49 m con Acceso a propiedades.
Suroeste: 102.00 m con Acceso a propiedades.
Noroeste: 434.77 m con Ramiro Silva Cardoza.

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4° de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1° de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por el C. Marcos Jesús Wade

alejo, quien solicita la regularización de un predio que consta de una superficie de 48,235.251 m², ubicado en la ranchería Tomo Largo, Tercera sección; quien se encuentra asentado de manera irregular, aún cuando se encuentra en posesión del predio referido desde hace 9 años aproximadamente.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- a) Que el C. Marcos Jesús Wade alejo, ha solicitado la regularización de dicho asentamiento, demostrando que se encuentra asentado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.
- b) Copia simple del Acta de Nacimiento, de fecha 11 de junio de 2009 expedida a favor del C. Marcos Jesús Wade alejo por el Lic. Dionisio de la Rosa Zenteno, en ese entonces, oficial del Registro Civil 01 de Villahermosa, Tabasco, en donde consta que dicho ciudadano nació el 25 de abril de 1963 en la Ranchería Tomo Largo, del municipio de Centro, Tabasco.

- c) Copia Simple de la Credencial de Elector con número de folio 2128621006080, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Marcos Jesús Wade alejo, señalando como domicilio calle Emiliano Zapata s/n, Barrio Santa Ana.

- d) Que el interesado efectivamente tiene en posesión el predio referido desde hace 9 años tal y como lo acredita con el acta de sesión de derecho de fecha 2 de marzo de 2003 celebrada, por una parte, por el C. José Manuel Wade colindante, en calidad de cedente, y por otra parte el C. Marcos Jesús Wade alejo, como cesionario.

- e) Oficio número DOOTSM/UJ/0333/2012 de fecha 19 de enero de 2012, signado por el Ing. Guillermo A. Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, en donde señala que:

- De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco; la zona donde se encuentra ubicado el predio en cuestión es de uso Agrícola (U.A.).
- Que según la inspección física realizada al predio, se determinó que dicha superficie no se encuentra destinada a ninguna obra del servicio público municipal.

- f) Oficio número DA/2439/2011 de fecha 31 de agosto de 2011, signado por Lic. Salvador Ramírez Irabien, en ese entonces, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...Habiéndose practicado la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de personal de esta Entidad Pública, no se encontró registro alguno de que el C. Marcos Jesús Wade Alejo, sea familiar por afinidad consanguinidad de algunos de los integrantes de este H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Asesores, secretario del H. Ayuntamiento, Directores y Coordinadores del mismo.

- g) Que el predio en cuestión no se sobrepone a ningún ejido regularizado, según los datos existentes es esta Delegación del Registro Agrario Nacional, así lo manifiesta el oficio 278/12 de fecha 11 de mayo de 2012, signado por Lic. Walter Iglesia Rodríguez, Delegado Federal Registro Agrario Nacional en el Estado de Tabasco.

- h) Plano con localización del predio que trata este dictamen, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

- i) Mediante oficio DOOTSM/UJ/0333/2012 de fecha 19 de enero de 2012, signado por el Ing. Guillermo A. Baeza Barrera nos informa:

- Que en inspección realizada se determinó que dicho predio no se encuentra destinado a ninguna obra del servicio público municipal.

- Que las medidas y colindancias corresponden a lo indicado en el plano que exhibe el C. Marcos Jesús Wade Alejo.

- j) Constancia negativa de propiedad de fecha 13 de junio de 2012, expedida por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector del Catastro del Municipio de Centro, en donde certificó que practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esa oficina:

- No se encontró catastrado predio alguno a favor del C. Marcos Jesús Wade Alejo en el Municipio de Centro, Tabasco.

Se encontró que el predio ubicado en la Ranchería Torno Largo 3ra sección, de este Municipio, con superficie de terreno de 48,235.25 m², no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna; por lo que de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento 7039 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 20 de febrero de 2010, en los artículos 18,19,88,99 y 90, el predio pertenece al fondo legal del Municipio de Centro, Tabasco.

k) Oficio número UAJ/1065/2011 de fecha 01 de septiembre de 2011, firmado por el Lic. Ignacio Jesús Llargo Hernández, titular de la unidad de asuntos jurídicos de la Coordinación de SAS, por medio del cual informa que: "no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este órgano, en el predio en cuestión.

l) Oficio con folio número 031 de fecha 05 de mayo de 2012, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "...No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en su superficie.

m) Oficio número DF/CS/582/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, signedo por el C. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro, en donde informa: "que habiendo realizado la inspección física correspondiente al predio rústico, ubicado en la Ranchería Torno Largo Tercera Sección de este Municipio, se determinó que el valor total con superficie de terreno de 48,235.251 m², es de \$24,117.63 (Veinticuatro mil ciento diecisiete pesos. 63/100 M.N.).

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, la superficie de 48,245.25 m² que hoy se solicita sea regularizada, efectivamente es un Área que forma parte del Puesto Legal de este Municipio de Centro, está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicada en la rancharía Tomo Largo, Tercera sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SEPÚMO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que nos fuera turnado para su revisión y en su caso, emisión del dictamen correspondiente y constatar que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la regularización de esta superficie que se ubica dentro del polígono de la de la rancharía Tomo Largo, Tercera sección de este Municipio y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.

OCTAVO. Que de acuerdo al inciso m), considerando Quinto; donde hace mención "que habiendo realizado la inspección física correspondiente al predio rústico, ubicado en la Ranchería Tomo Largo Tercera Sección de este Municipio, se determinó que el valor total con superficie de terreno de 48,235.251 m², es de \$24,117.63 (Veinticuatro mil ciento diecisiete pesos .63/100 M.N.), por lo anterior, y de acuerdo a la superficie total del predio se establece como costo de Enajenación un 100% del total del precio.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65, fracción VIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 10, fracción XII de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, que disponen que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometimos a la consideración de este Honorable Cabildo, el cual aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Titulo Oneroso de un predio ubicado en la rancharía Torno Largo, Tercera sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 48,235.251 m² a favor del C. Marcos Jesús Wade Alejo, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente al C. Marcos Jesús Wade Alejo que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. Queda a cargo del beneficiario el pago que corresponda de la enajenación del predio, el pago de las contribuciones correspondientes al certificado de valor catastral, al traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correrá por cuenta del beneficiario.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítimo poseedor, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

UNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el cual tendrá vigencia de un año.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO,
TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES



~~SUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA~~
~~PRIMER REGIDOR~~

MANRIQUE OLAN SANCHEZ
TERCER REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRIGUEZ
QUINTO RESIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLÉN
SÉPTIMO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

~~PABLO RODRIGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR~~

IN CUBA
FRACCI
22, FRA
TABASCO
RESIDE

NOVIEM

CUAU

PP

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO CAMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

LORENA ADRIANA MARIN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

DIDORA INES ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDO

~~ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA~~
OCTAVO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

~~MANUEL VARGAS RAMÓN~~
~~SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO~~

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 48,235.251 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA TORNÓ LARGO TERCERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. MARCOS JESÚS WADE ALEJO.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a título oneroso de un asentamiento humano establecido en una superficie de 48,235.251 m², ubicado en la Ranchería Torno Largo Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor del C. Marcos Jesús Wade Alejo; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y dos, de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes,

expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE



C. p. Archivo/Militario
L. MVR/L. AUC

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y TRES, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 38 PÁRRAFO TERCERO, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 599.78.00 M², UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, DE LA VILLA OCULTZAPOTLAN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2012, signado por el C. Gabriel Hernández Hernández, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, solicitó se enajene a título oneroso el predio ubicado en la Villa Tamulté de las Sabanas, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 599.78 m², ubicado en la calle Cuauhtémoc sin número, de la Villa Ocultzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 13.10 m con la calle Cuauhtémoc.
Sur: 16.80 m con María Elena Bautista
Este: 39.80 m con Josefina Melchor
Oeste: 40.55 m con Adolfo Hernández

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4º de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1º de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en

el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres niveles de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por el C. Gabriel Hernández Hernández, quien solicita la regularización de un predio que consta de una superficie de 599.78.00 m², ubicado en la calle Cuauhtémoc sin número, de la Villa Ocultzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco; quien se encuentra asentado de manera irregular, aun cuando se encuentra en posesión del predio referido desde hace veinte (20) años aproximadamente.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- Que el C. Gabriel Hernández Hernández, ha solicitado la regularización de dicho asentamiento, demostrando que se encuentra asentado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.
- Copia simple del Acta de Nacimiento número 43, de fecha 2 de septiembre del 1982 expedida a favor del C. Gabriel Hernández Hernández, por el C. Director del Registro Civil de ese entonces, en donde consta que dicho ciudadano nació el 17 de enero de 1953 en la Villa Ocultzapotlan, del municipio de Centro, Tabasco.
- Copia Simple de la Credencial de Elector con número de folio 0000045873760, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Gabriel Hernández Hernández, señalando como domicilio el mismo que solicita regularizar.

Oficio número DOOTSM/UJ/5644/2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, signado por el ing. Guillermo A. Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, en donde señala que:

- De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco; la zona donde se encuentra ubicado es Habitacional Unifamiliar Baja Densidad (H.U.B.).
- Que según la inspección física realizada al predio, se determinó que dicha superficie no se encuentra destinada a ninguna obra del servicio público municipal.

e) Oficio número DA/4491/2012 de fecha 26 de octubre del 2012, signado por la Lic. Marisol Ventura López, Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...En nuestros archivos de personal no existe evidencia alguna donde los trabajadores y funcionarios especifiquen el o los parentescos con otros servidores públicos que estén labrando para este Ayuntamiento, así mismo no se cuenta con la información que permita conocer la ascendencia y/o descendencia de los trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento con los particulares.

f) Plano con localización del predio que trata este Acuerdo, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

g) Valuación número 626339 de fecha 28 de noviembre de 2012, expedida por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector del Catastro del Municipio de Centro, en donde informa lo siguiente:

Se encontró que el predio ubicado en la Villa Ocuizapoltán, de este Municipio, catastrado a nombre de Javier Hernández Hernández y Gabriel Hernández Hernández, tiene como precio por metro cuadrado en la zona donde se ubica, el predio antes mencionado es de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100m.n.).

h) Oficio número UAJ/1911/2012 de fecha 20 de noviembre del 2012, signado por el Lic. Ignacio Jesús Liengo Hernández, titular de la unidad de asuntos jurídicos de la Coordinación de SAS, por medio del cual informa que: "no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este órgano, en el predio en cuestión.

i). Oficio con folio número 030 de fecha 15 de febrero del 2011, signado por el LAE Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "...No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en su superficie.

Certificado de fecha 11 de febrero de 2011, signado por la Lic. María Emigenta Moreno Fariás, Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mediante el cual informa que practicada la búsqueda correspondiente en los índices de propiedades que obran la Dirección a su cargo, no se encontró registrada propiedad alguna a favor de Gabriel Hernández Hernández, en el Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la superficie de 599.78 m² que hoy se solicita sea regularizada, efectivamente es un Área que forma parte del Fundo Legal de este Municipio de Centro, está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicada en la Villa Ocuizapoltán, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SEPTIMO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que nos fuera turnado para su revisión y en su caso, emisión del Acuerdo correspondiente y constatar que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la regularización de esta superficie que se ubica dentro del polígono de la Villa Ocuizapoltán de este Municipio y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.

OCTAVO. Que de acuerdo al punto dos del inciso h, considerando Quinto, donde hace mención que el precio por metro cuadrado en la zona donde se ubica el predio antes mencionado es de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100m.n.); por lo anterior, y de acuerdo a la superficie total del predio, se establece como costo de Enajenación un 2% del total que resulte.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65, fracción VIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 10, fracción XII de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, que disponen que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio ubicado en la Acuerdo que presenta la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, mediante el cual somete a la aprobación del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, la enajenación a Título Oneroso de un Asentamiento Humano establecido en una superficie de 599.78 m², ubicado en la calle Cuauhtémoc sin número, de la Villa Ocuizapoltán, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor del C. Gabriel Hernández Hernández, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente al C. Gabriel Hernández Hernández que se refiere en el Punto I del presente Acuerdo.

TERCERO. Queda a cargo del beneficiario el pago que corresponda de la enajenación del predio, el pago de las contribuciones correspondientes al certificado de valor catastral, al traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correrá por cuenta del beneficiario.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítimo poseedor, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el cual tendrá vigencia de un año.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE BLAN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

YUNIA EMPABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA NÉS ROMAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SEPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENSO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONEIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

SEA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54-FRACCIÓN II, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

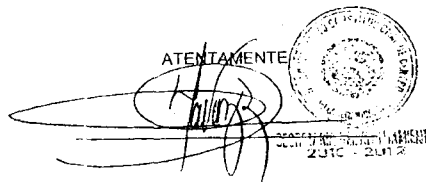
MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 599.78.00 M², UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, DE LA VILLA OCUIITZAPOTLÁN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a título oneroso de un asentamiento humano establecido en una superficie de 599.78.00 m², ubicado en la Calle Cuauhtémoc sin número, de la Villa Ocuitzapotlán, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor del C. Gabriel Hernández Hernández, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y tres, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta

Secretaría, constante de siete fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE



C.E.P. Archivo/Municipio
L'N'N'N'N'N'N'N'

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN II INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN I, II, 29 FRACCIONES I, III, XVII, XXII, XLIII Y LIX, 126 INCISO E), 129, 130, 132, 153, 154, 155, 156, 160, 161, 162, 246 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 5, 130, 202, 290 FRACCIÓN III, 291 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 6, 7, 67, 72, Y 73, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, Y 3, 7, 25, 26 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS POBLADORES DE LA VILLA LUIS GIL PÉREZ LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN MUNICIPAL, QUE COMPRENDE LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN DE CACÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS, MISMO QUE SERÁ ADMINISTRADO POR UN COMITÉ DE GESTORÍA INTEGRADO POR HABITANTES DE DICHA COMUNIDAD, EN UN PREDIO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, UBICADO EN EL KM 20+000 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-REFORMA, DE LA VILLA LUIS GIL PÉREZ, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ANTECEDENTES

I.- La Villa Luis Gil Pérez, del Municipio de Centro, Tabasco, con una población aproximada de 8000 habitantes, actualmente cuenta con un panteón ubicado en Prolongación de Benito Juárez esquina con Ignacio Allende de la misma Villa, cuya capacidad de respuesta para la prestación de dicho servicio, es ya insuficiente. En tal razón, la comunidad mencionada con fecha 09 de junio de 2010, integró el Comité de Gestoría del Panteón de la Villa Luis Gil Pérez, del Municipio de Centro, Tabasco, según consta en el Acta levantada para tales efectos, quedando integrado de la siguiente manera: C. Darío Pereyra Hernández, Presidente; C. Deidamia Hernández Álvarez, Secretaria; C. Marco Antonio García Hernández, Tesorero; C. Ulises Alejo Vasconcelos, Primer Vocal; C. Juan Antonio Rodríguez Álvarez, Segundo Vocal y Gil Hernández Méndez, Tercer Vocal.

II.- Posteriormente, mediante escrito sin número, de fecha 09 de septiembre de 2011, los CC. José Tito Ruiz González, Delegado Municipal de la Villa Luis Gil Pérez conjuntamente con Darío Pereyra Hernández, Presidente del Comité de Gestoría de Panteones, de la citada demarcación territorial, solicitaron al Lic. Jesús Ali de la Torre, entonces Presidente Municipal; la Regularización de un nuevo panteón, ubicado en el km 20+000, de la Carretera Villahermosa - Reforma, de la Villa Luis Gil Pérez Municipio de Centro, Tabasco, a fin de garantizar a la comunidad, la prestación de este servicio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

III.- El panteón citado en el párrafo que antecede, se construye en un predio rústico denominado "El Cacaos", propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, según consta en Escritura Pública número (7330) siete mil trescientos treinta, de fecha 03 de octubre de 2006, expedida por el Licenciado Gerardo Lópezconde Lastra, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 17 (diecisiete), constante de una superficie de 01-00-00, una hectárea, cero áreas y cero centiáreas, con los límites y colindancias siguientes:

Al Norte mide (100 m) cien metros y colinda con propiedad de Pedro Osorio, S.A.
Al Sur mide (100 m) cien metros y colinda con propiedad de Manuel Ortiz González,
Al Este mide (100 m) cien metros y colinda con propiedad de Manuel Ortiz González,
Al Oeste mide (100 m) cien metros y colinda con carretera Villahermosa - Reforma.

IV.- Con motivo del citado escrito de petición, la Coordinación de Panteones, integró el expediente correspondiente, en el cual consta la siguiente documentación:

- Plano de localización del predio descrito en el punto que antecede, propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en la Villa Luis Gil Pérez Km. 20+000 de la carretera Villahermosa-Reforma, cuya superficie es de 1-00-00 ha.
- Plano "Lotificación", que comprende el proyecto arquitectónico del panteón.
- Copia de identificación de los integrantes del Comité de Gestoría del Panteón de la Villa Luis Gil Pérez, del Municipio de Centro, Tabasco.
- Opinión técnica de la Coordinación de Salud Municipal, con número de oficio CS/008/2012, de fecha 04 de enero de 2012, signada por el Dr. Rabindranath Sansores Domínguez, entonces, Coordinador de Salud Municipal, mediante el cual informa que se realizaron las visitas para verificación sanitaria por personal adscrito a dicha Coordinación, determinando que no existe ninguna situación que genere un problema de salud pública para los habitantes de la comunidad.
- Dictamen de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro (SAS), con número de oficio CSAS/0131/2011, de fecha 31 de enero de 2011, signado por el Lic. Efraín García Mora, entonces Coordinador del SAS, mediante el cual refiere que en base a la inspección realizada el 26 de enero del 2011, por el personal de dicha Coordinación, se observó lo siguiente: el manto freático se encuentra a una profundidad a más de 4.00 metros, considerándose en términos generales no inundables; la distancia entre la vivienda más próxima es de 1000 metros; la tenencia de los escurrimientos de agua superficial son en dirección al río Viejo Mezcalapa; el agua potable que abastece por medio de la tubería es dependiente de la planta potabilizadora la Isla I, ubicada en Ranchería Correidora Tercera Sección, razón por la que, al no existir cuerpos de agua susceptibles de contaminación por el uso futuro del suelo en el predio ubicado en la Villa Luis Gil Pérez, donde se pretende construir un panteón municipal, esa Coordinación considera factible el uso que se pretende dar al terreno inspeccionado.
- Dictamen emitido por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro con número de oficio DPAS/LM/SPA/0239/2011, de fecha 07 de julio de 2011, signado por la Lic. Socorro May López, en su carácter de Titular de la citada Dependencia Administrativa, mediante el cual refiere que el día 05 de julio de 2011, personal asignado a esa Dirección, realizó la verificación correspondiente, en donde constató que actualmente el terreno ubicado en la Villa Luis Gil Pérez, donde se pretende construir el panteón municipal, tiene construida una barda frontal y la

capilla. Ambientalmente se trata de un pastizal en zona alta, sin árboles en la superficie del terreno, existe cerco vivo con árboles de cocohite; haciendo la observación que para el caso se requiere de una Manifestación de Impacto Ambiental, tal y como se señala en la factibilidad de uso de suelo expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

g) Oficio número SERNAPAM/SGPA/519/2011, de fecha 07 de octubre de 2011, signado por el Quím. Alfredo Cuevas González, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, mediante el cual Resuelve: Exceptuar del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental para la construcción de un panteón con pretendida ubicación en carretera Luis Gil Pérez a la Raya del Estado de Chiapas, Municipio de Centro, Tabasco, ya que en base a sus características, dimensiones y por ubicarse en áreas impactadas con anterioridad, estas acciones no causarán desequilibrio ecológico, no rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

h) Factibilidad de Uso de Suelo con folio 0887, de fecha 06 de mayo de 2011, mediante el cual se observa que la descripción del proyecto es para ser utilizado para la construcción del nuevo panteón de la Villa Luis Gil Pérez, del Centro, Tabasco.

i) Oficio número DPCRS/SA/1657/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, signado por el Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual informa al Coordinador General de Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento, que derivado de la verificación sanitaria realizada al terreno donde se ubicará un cementerio en la Villa Luis Gil Pérez, esa autoridad sanitaria no tiene observaciones sobre su establecimiento en esa ubicación; sin embargo, este cementerio durante su operación queda sujeto al cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y demás normas que resulten aplicables, de donde deriva que el establecimiento deberá contar con áreas verdes, se deberá cuidar de la limpieza y cambio periódico del agua contenida en recipientes para el uso del público con el fin de evitar la proliferación de vectores transmisores de enfermedades y efectuar fumigaciones periódicas en época propicia de gran concentración de personas.

Que es así, que mediante oficio número CP/051/2012, de fecha 21 de febrero de 2012, el Lic. Javier Domínguez Cerino, Coordinador de Panteones de este H. Ayuntamiento de Centro, remitió al Secretario del Ayuntamiento, el expediente relacionado con la petición de los pobladores de la Villa Luis Gil Pérez de este Municipio, donde solicitan apoyo para la regularización, construcción y operación del nuevo panteón, a través del Comité de Gestión integrado por habitantes de dicha comunidad, para que lo remita a las autoridades competentes, para su análisis y en su caso, emisión del dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 115, fracciones II y IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, párrafo primero y fracción V, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio, investido de personalidad jurídica, está facultado para administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor, dentro de los cuales se prevén los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo. Disposiciones que en armonía, acogen los artículos 2, 106, fracción VII y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, inciso e) y sus correlativos artículos 65, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso e) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco señalan que, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicio público de Panteones.

TERCERO. Que en congruencia con estas disposiciones, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 153, 154, 155, 156, 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, regula la prestación del servicio público de panteones, el cual conforme lo disponen los numerales 129 y 130 del citado ordenamiento, puede prestar de forma directa o a través de particulares, previa celebración de contrato administrativo de concertación, sobre prestación de dicho servicio lo cual podrán realizar sólo con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, cuando la concesión exceda del periodo constitucional.

CUARTO. Que en sintonía con estas disposiciones, los artículos 3 y 29, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal, señalan que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, en virtud de lo cual, están facultados para promover y realizar las acciones necesarias que conlleven al desarrollo integral del Municipio y a vigilar la correcta prestación de estos servicios.

QUINTO. Que por su parte, el artículo 202 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, define al cementerio o panteón como un fraccionamiento del tipo especial, mismo que podrá ubicarse dentro o fuera de los límites de un centro de población, siempre y cuando, se construya en terrenos comprendidos dentro de las zonas de reserva del centro de población respectivo. El cual conforme a lo preceptuado por los artículos 290, fracción III y 291 del mismo

ordenamiento legal, está considerado como un servicio urbano, que será autorizado por el Ayuntamiento, cumpliendo con los requisitos que la misma Ley y su Reglamento prevén.

SEXTO. Que el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco en su artículo 130 señala, que los cementerios administrados por los ayuntamientos o por particulares a través de una concesión que asuman la forma de cementerio, jardín o cementerio tradicional, no tendrán la obligación de obtener la autorización de fraccionamiento siempre y cuando sólo se dediquen a transmitir derechos de usos temporales y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos.

SÉPTIMO. Que asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco, faculta al Ayuntamiento para determinar la ubicación de los panteones públicos, tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como otorgar concesiones o autorizar mediante contratos a particulares el establecimiento de panteones públicos.

OCTAVO. Que por su parte, el artículo 7 del Reglamento citado en el párrafo anterior, faculta al Presidente Municipal, para proponer al Ayuntamiento la ubicación de panteones públicos tanto los que el Ayuntamiento administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como proponer que particulares presten el servicio público de panteones o parte de él, mediante el otorgamiento de concesión o la suscripción de contrato.

NOVENO. Que sumado a lo anterior, es de destacarse que de acuerdo a la evaluación hecha en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, en el Municipio se encuentran en funciones 11 panteones: 5 administrados por el Gobierno Municipal, 7 ubicados en villas y comunidades, 3 corubados y 2 concesionados y que debido al crecimiento poblacional los panteones Central, Atasta y Tamulté de las Barrancas, se encuentran ocupados en su totalidad; razón por la que esta autoridad municipal, en congruencia con la estrategia "3.4. Objetivo: Servicios públicos de calidad, prestados de manera oportuna y eficiente" a que se refiere el citado Plan Municipal, se ha propuesto mejorar este servicio; no solo en lo relativo a las condiciones generales de los panteones municipales, a través de programas de mantenimiento integral, sino que también se propuso modernizar los sistemas de administración de panteones municipales.

DÉCIMO. Que dentro de este ámbito de competencias y, debido al crecimiento poblacional que nuestro Municipio ha tenido en los últimos 25 años, lo cual ha traído como consecuencia que la demanda de servicios haya crecido, incluso, rebasando en ocasiones la capacidad de respuesta de la autoridad; por lo que este H. Ayuntamiento se ha dado a la tarea de ubicar nuevos predios para estar en posibilidades de prestar en forma eficiente este importante servicio, para lo cual estima oportuna la concurrencia de particulares, lo que sin duda alguna contribuirá con los esfuerzos que la autoridad municipal viene realizando en este rubro.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme lo expuesto, es de considerarse procedente la solicitud formulada por el Comité de Gestoría del Panteón de la Villa Luis Gil Pérez, del Municipio de Centro, Tabasco, a través del Delegado Municipal, por lo que previa capacitación por parte de personal de la Coordinación de Panteones del Municipio de Centro podrán operar los servicios relativos al panteón, en beneficio de la comunidad.

El Comité de Gestoría del Panteón de la Villa Luis Gil Pérez, del Municipio de Centro, Tabasco, asume el compromiso de brindar un servicio eficiente a la población que incluye el mantenimiento de las instalaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Que es de precisarse, que los integrantes del citado Comité deberán prestar el servicio, en lo conducente, acorde lo dispuesto en el Título Segundo, del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, mismo que regula la prestación de este servicio, acatando de igual manera las disposiciones contenidas en sus artículos 74, 75 y 76 y demás normas que resulten aplicables, en razón de lo cual deberán atender las instrucciones giradas por el H. Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades situación que deberá ser establecida en el contrato administrativo de concertación correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicado en lo conducente, los integrantes de las Comisiones Unidas de Servicios Municipales y de Salud, hemos determinado la conveniencia de otorgar mediante contrato administrativo de concertación, autorización PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ARIDOS O CREMADOS.

DÉCIMO CUARTO. Que tal y como ha quedado enunciado con antelación, el predio objeto de este Dictamen estará destinado a la prestación de un servicio público, en un predio del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, toda vez que, atendiendo al uso o destino a que estará afecto, refleja un interés preponderantemente social, además de que dicha obra es un servicio urbano, en términos del artículo 290, fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, entendido éste como las actividades operativas o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población; en virtud de lo cual se propone cambiar el uso del suelo actual de dicho predio, que es de reconversión agropecuaria, por el de servicios e incorporarlo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, estableciéndolo como destino la

ATENIAMENTE

ACUERDO



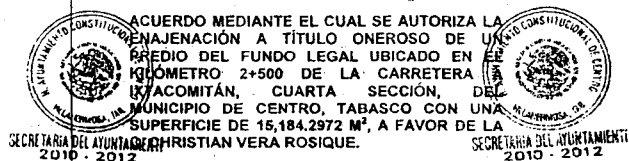
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHENTA UNO, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 25 de julio de 2008, signado por la C. Christian Vera Rosique, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitó se regularice a título oneroso la enajenación del predio ubicado en el Kilómetro 2+500 de la Carretera Ixtacomitán, Cuarta Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 15,184.2972 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte: 261.69 Mts. Con Marcos Díaz Castro.
Sur: 299.82 Mts. Con Familia Castro.
Este: 59.00 Mts. Con Gonzalo León Suárez.
Oeste: 62.34 Mts. Con Derecho de Vía de la Carretera a Ixtacomitán.
En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4° de la Ley General de Asentamientos Humanos la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1° de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en los días 19 y 20 de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 281 y 282 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por la C. Christian Vera Rosique, quien solicita la regularización de un predio que consta de una superficie de 15,184.2972 M2, ubicado en la carretera a Ixtacomitán, de la Ranchería Ixtacomitán, Cuarta Sección, del Municipio de Centro; quien se encuentra asentado de manera irregular, aun cuando se encuentra en posesión del predio referido desde hace 18 años.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- Que la C. Christian Vera Rosique, ha solicitado la regularización de dicho asentamiento, demostrando que se encuentra asentado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.
- Copia simple del Acta de Nacimiento No. 4831837, de fecha 16 de Marzo de 2006, expedida a favor de la C. Christian Vera Rosique, por la Lic. Diana Esquivel Arriola, Juez de la oficina central del Registro Civil del Distrito Federal, en donde consta que dicha ciudadana nació el 27 de octubre de 1963.
- Copias Simple de la Credencial de Elector con número de folio 025605453914, expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Christian Vera Rosique.

Que la interesada efectivamente tiene en posesión el predio referido desde hace 18 años, tal y como lo acredita con la copia simple de la Escritura No. 1886584, de fecha 13 de junio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Notario público número Dos del Estado de Tabasco, que fue inscrita como Derecho de Posesión en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tabasco, el 01 de agosto de 1994, bajo el número 8344 del libro 2012 general de entradas; a folios del 69220 al 69221 del libro de duplicados volumen 118.

- Constancia de residencia expedida a favor de la C. Christian Vera Rosique, por el Delegado Municipal de la Ranchería Ixtacomitán Cuarta Sección, de este Municipio.
- Oficio No. DOASM/2817/2009, de fecha 23 de Abril de 2009, signado por el DR. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, en ese entonces, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, en donde señala que: "De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, el predio en cuestión se ubica en zona de uso "PRESERVACIÓN ECOLÓGICA". De igual manera nos comunica que en dicho predio no se encuentra destinado a ninguna obra del servicio público municipal.
- Oficio No. DOASM/7713/2009, de fecha 01 de Octubre de 2009, signado por el DR. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, en ese entonces, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, en donde señala que: "Que en inspección realizada se detectó que se ajusta a lo indicado en el plano que exhibe la solicitante.
- Oficio número DA/1056/2009, de fecha 20 de Abril de 2009, signado por la L.C.P. María de Lourdes Morales López, Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "Habiéndose practicado una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de personal de esta Entidad Pública, no se encontró registro alguno de que la C. Christian Vera Rosique, sea familiar por afinidad o consanguinidad de algunos de los integrantes de este H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Secretarios, Secretario del H. Ayuntamiento, Directores y Coordinadores del mismo.
- Plano con localización del predio que trata este dictamen, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, la cual se describe en el anexo único de este dictamen.

g) Oficio N° DF/SC/515/2012, de fecha 22 de octubre de 2012, signado por el Sr. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro de este H. Ayuntamiento del Centro, por el cual nos informa que: dicho predio, "corresponde a una fracción predio rústico catastrado como derecho de posesión, a nombre de Christian Vera Rosique, bajo la cuenta 023205, por lo que de Acuerdo al Bando de policía y Gobierno del Municipio de Centro, publicado en el suplemento 7039-E del periódico oficial del Estado de Tabasco el 20 de febrero de 2010, en los artículos 18, 19, 88, 89 y 90; el predio pertenece al fondo legal del Municipio de Centro, Tabasco.

- h) Oficio número UAJ/1752/2009, de fecha 24 de Agosto de 2009, signado por el Lic. Gonzalo Gastambide Flores, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), por medio del cual informa que: "en inspección realizada por personal del departamento de zona rural, no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este Órgano dentro del predio en mención".
- i) Oficio número SAOP/JEC/DG/UAJ/DAJ/132/2011, de fecha 06 de Agosto de 2011, signado por la Lic. Rosario Hernández León, Jefe del departamento de asuntos jurídicos de la J.E.C., por medio del cual informa que: "en relación a la zona de restricción del derecho de vía de la Carretera a Ixtacomitán Cuarta y quinta Sección, Centro, Tabasco; en el que el deberá de dejar libre una franja de 20.00 metros, como límite del derecho de vía, para realizar los mantenimientos a la red carretera para maniobras de equipo y maquinaria".
- j) Certificado negativo de propiedad, suscrito por la Licenciada Guadalupe Graciela González del Castillo, de fecha 21 de abril del año 2009, en el que informa lo siguiente: "Se encontró la Escritura No. 3865, de fecha 13 de junio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Notario público número Dos del Estado de Tabasco. Misma, que fue inscrita como Derecho de Posesión en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tabasco, el 01 de agosto de 1994, bajo el número 8344 del libro general de entradas; a folios del 59220 al 69221 del libro de duplicados volumen 118.
- k) Oficio con folio número 043, de fecha 30 de Marzo de 2009, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos".

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, la superficie de 15,184.2972 M2, que hoy se solicita sea regularizada, efectivamente es un Área que forma parte del Fundo Legal de este Municipio de Centro, está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicada en el Kilómetro 2+500 de la carretera a Ixtacomitán, de la Ranchería Ixtacomitán, Cuarta Sección, del Municipio del Centro, Tabasco.

SEPTIMO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que nos fue turnado para su revisión y en su caso, emisión del dictamen correspondiente y constatar que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la regularización de esta superficie que se ubica en el Kilómetro 2+500 de la carretera a Ixtacomitán, de la Ranchería Ixtacomitán, Cuarta Sección, del Municipio del Centro, Tabasco; y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.

OCTAVO. Que en este contexto, y de conformidad con el oficio No. DF/SC/515/2012, de fecha 22 de octubre de 2012; signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro de este H. Ayuntamiento del Centro; se establece como precio de la enajenación, la cantidad \$ 25,000.00; por la superficie establecida en el antecedente I de este dictamen.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65, fracción VIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 10, fracción XII de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, que disponen que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio ubicado en el Kilómetro 2+500 de la carretera a Ixtacomitán, de la Ranchería Ixtacomitán, Cuarta Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 15,184.2972 M2, a favor de la C. Christian Vera Rosique, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto del presente Acuerdo, para quedar conforme al ANEXO ÚNICO.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente a la C. Christian Vera Rosique, que se refiere en el Punto I del presente.

TERCERO. El pago de la enajenación del predio deberá realizarse por parte del beneficiario conforme lo establecido en el Considerando Octavo del presente Dictamen. Asimismo, el pago de las contribuciones correspondientes al certificado de valor catastral, al traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como de inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correrá por cuenta del beneficiario.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo

dispuesto en el presente Dictamen, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítimo poseedor, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CAMERON NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE BLAN SANCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARIN RAMON
CUARTO REGIDOR

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

PABLO WADE RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INES ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRIGUEZ BONIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL UBICADO EN EL KILÓMETRO 2+500 DE LA CARRETERA A IXTACOMITÁN, CUARTA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 15,184.2972 M², A FAVOR DE LA C. CHRISTIAN VERA ROSIQUE.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza la enajenación a título oneroso de un predio del fundo legal ubicado en el kilómetro 2+500 de la carretera a Ixtacomitán, Cuarta Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 15,184.2972 m², a favor de la C. Christian Vera Rosique; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y uno, de fecha quince de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y

administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2012 - 2012

C.P. Archivo/Minutero
L. VARGAS RAMÓN



ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHEMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHENTA UNO, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 1,406.449 M², UBICADO EN EL KILÓMETRO 1+100 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-REFORMA, DE LA RANCHERÍA ESTANCIA VIEJA PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO A FAVOR DEL C. ARNULFO OCAÑA TESSMAN.

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 18 de abril del año 2011, signado por el C. Arnulfo Ocaña Tessmann, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitó la regularización a título oneroso del predio ubicado en el Kilómetro 1 + 100 de la carretera Villahermosa-Reforma, de la Ranchería Estancia Vieja Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 1,406.449 M², con las siguientes medidas y colindancias.

Norte: 65.00 Metros, con Derecho de Vía de la Carretera Villahermosa-Reforma.
Sur: 66.70 Metros, con Adalberto Pérez Dequir.
Este: 30.50 Metros, con Adalberto Pérez Dequir.
Oeste: 13.00 Metros, con Templo Evangélico "Montes de Beter".

II.- En mérito a lo anterior, este H. Ayuntamiento procedió a integrar el expediente, mismo que nos fue turnado para su análisis y en su caso, elaboración del Dictamen correspondiente; advirtiéndose en el mismo, que el C. Arnulfo Ocaña Tessmann, ha iniciado los trámites legales establecidos por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; con el objeto de obtener en su favor, la Titulación y Regularización de la Tenencia de la Tierra de un Fundo Legal que ocupa desde hace 14 años.

III.- Es de precisarse, que las documentales que obran en el citado expediente, son las siguientes:

a) Que el C. Arnulfo Ocaña Tessmann, ha solicitado la regularización a título oneroso del predio, demostrando que se encuentra asentado en posesión pacífica, continua y de buena fe.

b) Copia simple del Acta de Nacimiento de fecha 29 de enero de 2009, a favor del C. Arnulfo Ocaña Tessmann, por la Lic. Patricia Sánchez Ricaldi, en ese entonces, Directora del Registro Civil del Estado de Chiapas, en donde consta que dicho ciudadano nació el 24 de Marzo de 1956, en la Finca Estrella, del Municipio de Amaten, Estado de Chiapas.

c) Copia Simple de la Credencial de Elector, con número de folio 040254585950, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. Arnulfo Ocaña Tessmann.

d) Que el interesado efectivamente tiene en posesión el predio referido desde hace 14 años tal y como lo acredita con el contrato privado de cesión de derechos de fecha 14 de febrero del 1998, dando Fe del mismo, el Lic. Francisco Madrigal Moheno, Notario Público No. 1.

e) Oficio número DOOTSM/UJ/3227/2011 de fecha 06 de junio de 2011, signado por el Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, en ese entonces, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde informa lo siguiente:

• Que personal de la Subdirección del Área Rural de esta Dirección, realizó la inspección correspondiente, determinando que dicho predio no se encuentra destinado a ninguna obra del servicio público municipal.

• Que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, el predio en cuestión se ubica en zona de uso "Reconversión agropecuaria".

f) Oficio número DA/1580/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, signado por Lic. Salvador Ramírez Irabien, en ese entonces, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...En nuestros archivos de personal no existe evidencia alguna donde los trabajadores y funcionarios especifiquen el o los parentesco con otros servidores públicos que estén laborando para este Ayuntamiento, así mismo no se cuenta con la información que permita conocer la ascendencia y/o descendencia de los trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento con los particulares".

g) Plano con localización del predio que trata este dictamen, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

h) Oficio número UAJ/0496/2011 de fecha 30 de mayo de 2011, signado por el Lic. Ignacio Jesús Llargo Hernández, titular de la unidad de asuntos jurídicos de la Coordinación de SAS, por medio del cual informa que: "no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este órgano, en el predio en cuestión".

i) Oficio con folio número 137 de fecha 11 de julio de 2011, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "...No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en su superficie.

j) Oficio Número SAOP/JEC/DG/UAJ/106/2011 signado por la Lic. Rosario Hernández León, Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos de la Junta Estatal de Caminos, mediante el cual delimita el derecho de vía del camino vecinal a estancia Vieja.

k) Oficio DF/SC/263/2011, de fecha 29 de junio de 2011, signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Centro, en donde informa:

- Que habiéndose practicado la búsqueda correspondiente en los archivos existentes en esta Subdirección, se encontró que el predio en cuestión, se encuentra catastrado como derecho de posesión a nombre del C. Arnulfo Ocaña Tessmann, por una superficie de 1,527.00 M²; por lo que de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento 7039 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 20 de febrero de 2010, en los artículos 18, 19, 88, 89 y 90; el predio pertenece al Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco.

- Que el precio por metro cuadrado en la zona a la cual pertenece el predio, es de \$300.00 (trescientos pesos).

- Así mismo, no se encontró catastrado otro predio a nombre del C. Arnulfo Ocaña Tessmann, en el Municipio de Centro, Tabasco.

l) Oficio SAF/SI/DC/2061/2007, de fecha 11 de junio de 2007, signado por el Arq. Carlos Mario Villanueva Celorio, Director del Catastro, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, en donde informa que se encontró catastrado lo siguiente:

1.- Predio Rustico, manifestación catastral No. 19,022, posesión del C. Arnulfo Ocaña Tessmann, ubicado en la Ranchería Estancia Vieja Ira Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,527.00 M², de fecha 14 de febrero de 1998.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4º de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que en este tenor, el artículo 1º de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios; por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO.- Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO.- Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de la Comisión conforme a las documentales que obran en el expediente, en relación con el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, consideramos que el predio del fondo legal ubicado en el Kilómetro 1 + 100 de la carretera Villahermosa-Reforma, de la Ranchería Estancia Vieja Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 1,406.449 M², es factible de enajenación.

QUINTO.- Que en razón de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, los integrantes de esta comisión, nos constituimos en el lugar donde se ubica el predio en cuestión, en compañía de personal de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas de este H. Ayuntamiento de Centro, a efectos de realizar visita de inspección y, de la entrevista realizada al interesado, se constató que en dicho predio se encuentra construida una casa habitación, la cual posee el interesado de manera pacífica, pública y de buena fe, cuyo pago de impuesto predial mantiene al corriente. Este acto permitió a esta Comisión determinar, que no existe la posibilidad de que este H. Ayuntamiento pueda dar algún uso público a dicho inmueble.

SEXTO.- Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, la superficie de 1,406.449 m² que hoy se solicita sea regularizada, efectivamente es un Área que forma parte del Fondo Legal de este Municipio de Centro, está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicada en el Kilómetro 1 + 100 de la carretera Villahermosa-Reforma, de la Ranchería Estancia Vieja Primera Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que en este contexto, se establece el precio como valor de la enajenación, de acuerdo a la tabla de valores catastrales publicada en el decreto 069 de fecha 22 de Diciembre de 2007, Suplemento 6813 E; El costo por metro cuadrado en dicha zona es de \$300.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el oficio DF/SC/263/2011, de fecha 29 de junio de 2011 signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Centro. Atento a lo anterior, se establece como precio total de enajenación el resultante del 5% sobre el valor catastral de acuerdo a la superficie del predio en mención en el punto I de antecedentes.

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, en virtud de lo cual este Honorable Cabildo tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio ubicado en el Kilómetro 1 + 100 de la carretera Villahermosa-Reforma, de la Ranchería Estancia Vieja Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 1,406.449 M², a favor del C. Arnulfo Ocaña Tessmann, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto del presente Acuerdo, para quedar conforme al ANEXO ÚNICO.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente.

TERCERO.- Queda a cargo del beneficiario, el pago de las contribuciones que corresponden a la Expedición de Título, Certificado de Valor Catastral, Traslado de Dominio, así como la debida inscripción del Título de Propiedad en la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro y del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad del Estado de Tabasco para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco misma que tendrá vigencia de un año.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS.

LOS REGIDORES

GUAYTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE GUAN SANCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

PABLO WADE RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA NÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

ARIADNE PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a título oneroso de un asentamiento humano establecido en una superficie de 1,406.449 m², ubicado en el kilómetro 1+100 de la carretera Villahermosa-Reforma, de la Ranchería Estancia Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor del C. Amulfo Ocaña Tessman; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y uno, de fecha quince de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

C.c.p. Archivo/Ministerio.
L.M.V.R./A.C.C.

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL, ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 152.00 M², UBICADO EN EL PASEO DE LA SIERRA N° 817, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DE LA C. GLORIA DE DIOS MÉNDEZ.

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 02 de Junio del año 2009, signado por la C. Gloria de Dios Méndez, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitó se llevara a cabo la formalización de la donación del predio y casa, ubicada en el Paseo de la Sierra No. 817, de la Colonia Primero de Mayo, que le fue entregada por el Arq. Pedro Rodríguez Priego, Director de Obras Públicas, de ese entonces de este H. Ayuntamiento de Centro, el día 12 de noviembre de 1982, según oficio No. 2403, de la misma fecha. Lo anterior, por concepto de indemnización hecha a mi señor padre Plutarco de Dios Morales, por la afectación sufrida en la ampliación del Malecón sobre la calle Ocampo No. 431, constando a partir de esta fecha, es propietario del inmueble antes mencionado. Mismo, que tiene como superficie de 152.00 m², medidas y colindancias:

Norte: 19.00 Mts. Con Diana Montealegre.

Sur: 19.00 Mts. Con Martha Estrada León.

Este: 8.00 Mts. Con Paseo de la Sierra.

Oeste: 8.00 Mts. Con Martha Estrada León.

II.- Mediante escrito de fecha 23 de Marzo del año 2011, signado por el C. Elías de Dios Méndez, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitando que el predio ubicado en el Paseo de la Sierra No. 817, de la Colonia Primero de Mayo, que le fue entregado a su padre el C. Plutarco de Dios Morales, por concepto de indemnización, por la afectación sufrida en la ampliación del Malecón sobre la calle Ocampo No. 431, del Municipio de Centro; sea titulado a favor de su hermana Gloria de Dios Méndez, ya que sus padres los CC. Plutarco de Dios Morales y María Méndez Sánchez, son fallecidos. Y durante su matrimonio, sólo procrearon a dos hijos de nombres Elías de Dios Méndez y Gloria de Dios Méndez.

Exposición de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4º de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1º de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por la C. Gloria de Dios Méndez, quien solicita la Donación a título gratuito de un predio que consta de una superficie de 152.00 m², en el Paseo de la Sierra No. 817, de la Colonia Primero de Mayo, de este Municipio; quien se encuentra asentada de manera irregular, aún cuando se encuentra en posesión del predio referido desde hace 30 años.

QUINTO. Que conforme ha lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- Que la C. Gloria de Dios Méndez, ha solicitado la regularización de dicho asentamiento, demostrando que se encuentra asentado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.
- Copia simple del Acta de Nacimiento No. 2540, de fecha 19 de Junio de 2006, expedida a favor de la C. Gloria de Dios Méndez, por el Oficial del Registro Civil No. 01 de Villahermosa, Tabasco, C.P. Luis Francisco Zarraga Coj, en donde consta que dicha ciudadana nació el 27 de Septiembre de 1951.
- Copias simples de las Actas de Defunción a nombre de los CC. Plutarco de Dios Morales y María Méndez Sánchez, fallecido el primero de fecha 06 de diciembre de 1983 y el segundo de fecha 18 de febrero de 1980. Con Número de actas 1582 y 153.
- Nacimiento No. 2540, de fecha 19 de Junio de 2006, expedida a favor de la C. Gloria de Dios Méndez, por el Oficial del Registro Civil No. 01 de Villahermosa, Tabasco, C.P. Luis Francisco Zarraga Coj, en donde consta que dicha ciudadana nació el 27 de Septiembre de 1951.
- Copias Simple de la Credencial de Elector con número de folio 0404001792941, expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Gloria de Dios Méndez, señalando como domicilio el mismo que solicita regularizar.
- Copias Simple de la Credencial de Elector con número de folio 0404001663087, expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Elías de Dios Méndez, señalando como domicilio la Privada Cedros No. 8, de la Colonia Primero de Mayo, del Municipio de Centro, Tabasco.
- Copia simple del oficio No. 2403, de fecha 12 de noviembre de 1982, en el que el H. Ayuntamiento de Centro, le hace entrega de la llave de la casa y terreno a la C. Gloria de Dios Méndez, por concepto de indemnización hecha a su padre Plutarco de Dios Morales, por la afectación sufrida en la ampliación del Malecón sobre la calle Ocampo No. 431.
- Que la interesada efectivamente tiene en posesión el predio referido desde hace 30 años tal y como lo acredita con el oficio No. 2403, de fecha 12 de Noviembre de 1982, en el que se le hace entrega de la llave de la casa y terreno; por concepto de indemnización hecha a su padre Plutarco de Dios Morales, por la afectación sufrida en la ampliación del Malecón sobre la calle Ocampo No. 431. En la que se afecta la escritura pública No. 147, que establece el acto de compra-venta, donde aparece por una parte, como vendedor el C. Isidro de Cruz y como comprador el C. Plutarco de Dios Morales; expedida el día 25 de mayo de Junio del año 1954, por el Lic. José G. Hernández, Notario Público del Estado. Mismo, que fue inscrito en el Registro Público de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de Julio de 1954, bajo el No. 583, afectando el predio 2166 a folio 176 del libro mayor Volumen 84.

i) Oficio de la dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, mediante los pfcios DOASM/838/2009, DOASM/950/2009 y DOASM/1318/2009, de fechas 26 de Enero, 06 y 18 de febrero del año 2009, signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Centro de ese entonces, en donde señala que: "En inspección realizada las medidas y colindancias corresponden a lo indicado en el plano que exhibe el solicitante. Asimismo, de acuerdo al programa de desarrollo urbano del centro de población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008- 2030, el predio en cuestión se ubica en zona de uso Corredor Urbano. De igual forma, no tiene contemplado proyecto alguno".

j) Oficio número DA/0145/2009 de fecha 23 de Enero de 2009, signado por el L.C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, en ese entonces Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "Habiéndose practicado una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de personal de esta Entidad Pública, no se encontró registro alguno de que la peticionaria, sea familiar por afinidad o consanguinidad de algunos de los integrantes de este H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Asesores, Secretario del H. Ayuntamiento, Directores y Coordinadores del mismo.

k) Oficio N° DF/SC/103/2009, de fecha 28 de Enero de 2009; signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas de ese entonces del H. Ayuntamiento de Centro, por el cual nos informa que: dicho predio se localiza en la zona 02, manzana 0290, por lo que de acuerdo a la tabla de valores catastrales publicada en el decreto 0130 de fecha 28 de diciembre de 2005, el predio por metro cuadrado en esa zona es de \$1,300.00 (Un Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.).

l) Oficio número UA/J/0092/2009, de fecha 06 de Mayo de 2009, signado por el Lic. Gonzalo Gastanbide Flores, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) en ese entonces, por medio del cual informa que: "en inspección realizada por personal del departamento de zona rural, no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este Órgano dentro del predio en mención".

m) Oficio No. 074, de fecha 23 de Abril de 2009, signado por el L.A.E. Juan Antonio Feñer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en su superficie".

n) Certificado Negativo de propiedad de fecha 12 de Enero de 2009, signado por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco, donde Certifica: No se encontró inscrito el predio a que se refiere la solicitud que antecede. Sin embargo, mediante oficio No. OC/1112/2008, de fecha 15 de diciembre de 2008, signado por la Lic. Blanca Margarita Bernat Ocampo, Subdirectora de Catastro, informa que la superficie mencionada, corresponde al predio urbano catastrado bajo la cuenta 030791, clave 02-0290-000082, con una superficie de terreno de 152.00 M2, una construcción de 76.00 M2 y un valor catastral de \$547,200.00, ubicado en el Paseo de la Sierra No. 817, de la Colonia Primero de Mayo, a nombre de Plutarco de Dios Morales, según oficio No. 1792, girado por el Director de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 20 de Septiembre de 1982.

o) Copia simple de la escritura pública No. 147, que establece el acto de compraventa, donde aparece por una parte, como vendedor el C. Isidro de la Cruz y como comprador el C. Plutarco de Dios Morales; expedida el día 25 días del mes de Junio del año 1954, por el Lic. José G. Hernández, Notario Público número 7, del Estado. Mismo, que fue inscrito en el Registro Público de ese entonces, el día 13 de Julio de 1954, bajo el No. 583, afectando el predio 21661, a folio 176 del libro mayor Volumen 84.

p) Escrito de repudio de herencia y petición de que se le tittle a la C. Gloria de Dios Méndez, suscrito por el Lic. Elias de Dios Méndez, de fecha 23 de marzo del año 2011.

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, la superficie de 152.00 m2 que hoy se solicita sea donada a título gratuito, efectivamente es un Área que forma parte del terreno legal de este Municipio de Centro, está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicado en el Paseo de la Sierra No. 817, de la Colonia Primero de Mayo, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SEPTIMO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que nos fue turnado para su revisión y en su caso, emisión del dictamen correspondiente y con fundamento en lo que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la Donación a Título Gratuito de esta superficie que se ubicado en el Paseo de la Sierra No. 817, de la Colonia Primero de Mayo, y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.

OCTAVO. Que en este contexto, se establece que la C. Gloria de Dios Méndez, pagará cada uno de los conceptos siguientes. Expedición de Título, Expedición de Certificado de Valor Catastral, Traslado de Dominio y el pago de derecho de inscripción, para inscribir el título de propiedad en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

DÉCIMO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 9, fracción XI,

de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65, fracción VIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 10, fracción XII de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, que disponen que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, los integrantes de la Comisión Edificia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Donación a Título Gratuito de un predio ubicado en el Paseo de la Sierra No. 817, de la Colonia Primero de Mayo, a favor de la C. Gloria de Dios Méndez, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Séptimo y Octavo del presente Acuerdo, para quedar conforme al ANEXO ÚNICO.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y explidan el Título de Propiedad a la C. Gloria de Dios Méndez, que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. El pago de las contribuciones correspondientes a la expedición de Título de Propiedad, Certificado de Valor Catastral y Traslado de Dominio. Así, como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correrá por cuenta del beneficiario.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Municipal y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítimo posesionario, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

GUAYTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROTAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SEPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIÓN CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

SE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL, ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 152.00 M², UBICADO EN EL PASEO DE LA SIERRA N° 817, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DE LA C. GLORIA DE DIOS MÉNDEZ.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la donación a título gratuito de un asentamiento humano establecido en una superficie de 152.00 m², ubicado en Paseo de la Sierra número 817, de la Colonia Primera de Mayo, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor de la C. Gloria de Dios Méndez; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y dos, de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de nueve fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

C.C.P. Archivo/Municipal
11/11/12/12



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 413.81 M², UBICADO EN LA CALLE DOS SIN NÚMERO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA LOS ARCOS, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. ALFREDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 29 de junio del año 2012, signado por el C. Alfredo Rodríguez Jiménez, dirigido al Arquitecto Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, solicitó se regularice a título oneroso la enajenación del predio ubicado en la Calle Dos sin número, del Fraccionamiento Villa Los Arcos, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 413.81 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 24.40 M. Con Área Verde.
Sur: 24.36 M. Con Calle Dos.
Este: 17.00 M. Con Propiedad Municipal.
Oeste: 16.95 M. Con Uduvina Correa de López.

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4º de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1º de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por el C. Alfredo Rodríguez Jiménez, quien solicita la regularización de un predio que consta de una superficie de 413.81 M² ubicado en la Calle Dos sin número, del Fraccionamiento Villa Los Arcos, del Municipio de Centro, Tabasco; quien se encuentra asentado de manera irregular, aún cuando se encuentra en posesión del predio referido desde hace 10 años.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de

Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

a) Que el C. Alfredo Rodríguez Jiménez, ha solicitado la regularización de dicha superficie, demostrando que se encuentra asentado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.

b) Copia simple del Acta de Nacimiento, de fecha 18 de septiembre de 2001, expedida a favor del C. Alfredo Rodríguez Jiménez, por la Directora del Registro Civil del Gobierno del Estado de ese entonces, en donde consta que dicho ciudadano nació el 20 de febrero de 1978, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

c) Copia Simple de la Credencial de Elector con número de folio 0368054922527, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. Alfredo Rodríguez Jiménez.

d) Oficio número DOOTSM/UJ/3500/2012, de fecha 23 de julio de 2012, signado por el Ing. Belisario Colorado Lanestosa, encargado de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, en donde señala que:

• De acuerdo al Programa de Desarrollo del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, el predio en cuestión se ubica en zona de uso "Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H.U.M.)".

• Que mediante inspección realizada, se determinó que en dicho predio no se encuentra destinado a ninguna obra del servicio público municipal, actualmente se encuentra baldío.

• Adjunto plano original del levantamiento topográfico realizado al predio en cuestión.

e) Oficio número DA/01026/2012, de fecha 08 de marzo del 2012, signado por la Lic. Marisol Ventura López, Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que en nuestros archivos de personal no existe evidencia alguna donde los trabajadores y funcionarios especifiquen el o los parentesco con otros servidores públicos que estén laborando para este Ayuntamiento, así mismo no se cuenta con la información que permita conocer la ascendencia y/o descendencia de los trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento con los particulares.

f) Plano con localización del predio que trata este dictamen, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

g) Que las medidas y colindancias efectivamente corresponden al predio que se solicita regularizar, según lo manifiesta el plano enviado mediante oficio número DOOTSM/UJ/3500/2012, de fecha 23 de julio de 2012, por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro.

h) Constancia negativa de propiedad de fecha 08 de junio del 2012 expedida por la Lic. María del Rosario Frías Ruiz, Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en donde certificó que practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esa oficina, "... No se encontró registrada propiedad alguna a favor del C. Alfredo Rodríguez Jiménez, en el Municipio de Centro, Tabasco.

i) Oficio número UAJ/1131/2012, de fecha 09 de julio de 2012, signado por el Lic. Ignacio Jesús Llargo Hernández, titular de la unidad de asuntos jurídicos de la Coordinación de SAS, por medio del cual informa que: "no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este órgano, en el predio en cuestión.

j) Oficio con folio número 072, de fecha 22 de julio de 2012, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "... No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en su superficie.

k) Oficio número DF/SC/113/2012, de fecha 08 de marzo de 2012, signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual nos informa:

• Que el predio en cuestión se encuentra catastrado como derecho de posesión, a nombre del C. José de la Cruz Rodríguez Castro; por lo que de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.

Tabasco, Publicado en el Suplemento 7039 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 20 de febrero de 2010, en los artículos 18, 19, 88, 89 y 90; el predio pertenece al Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco.

- Que de acuerdo al la zona a la cual se encuentra el predio en cuestión, es de \$1,300.00 (Un mil Trescientos pesos). Según Decreto No. 0130, de fecha 28 de diciembre de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 20699, suplemento 6606-V

l) Copia del derecho de posesión de fecha 13 de octubre de 1994, suscrita por el Lic. Truman Ramón Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expedido a favor del C. José de la Cruz Rodríguez Castro, que ampara el predio ubicado en la Calle Dos sin número, del Fraccionamiento Villa Los Arcos, del Municipio de Centro, Tabasco.

m) Copia de la Cesión de derechos de posesión de fecha 05 de marzo de 2012, que hace el C. José de la Cruz Rodríguez Castro, de la totalidad de la posesión a favor del C. Alfredo Rodríguez Jiménez, del predio ubicado en la calle Dos sin número, del Fraccionamiento Villa Los Arcos, del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, la superficie de 413.81 M² que hoy se solicita sea regularizada, efectivamente es un Área que forma parte del Fondo Legal de este Municipio de Centro, está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicada en la calle Dos sin número, del Fraccionamiento Villa Los Arcos, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Que en este contexto, se establece el precio como valor de la enajenación, de acuerdo a la tabla de valores catastrales según Decreto No. 0130, de fecha 28 de diciembre de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 20699, suplemento 6606-V; El costo por metro cuadrado en dicha zona es de \$1,300.00 (Un mil Trescientos pesos). Atento a lo anterior, se establece como precio total de enajenación la cantidad de \$64,554.36; de acuerdo a la superficie del predio en mención en el punto I de antecedentes.

OCTAVO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que nos fuera turnado para su revisión y en su caso, emisión del dictamen correspondiente y constatar que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la regularización de esta superficie que se ubica dentro del polígono del Fraccionamiento Villa Los Arcos, de este Municipio y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65, fracción VIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 10, fracción XII de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, que disponen que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio ubicado en la calle Dos sin número, del Fraccionamiento Villa Los Arcos, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 413.81 m², a favor del C. Alfredo Rodríguez Jiménez, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Séptimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente al C. Alfredo Rodríguez Jiménez, que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. Queda a cargo del beneficiario el pago que corresponda de la enajenación del predio, el pago de las contribuciones correspondientes al certificado de valor catastral, al traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítimo poseedor, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida

inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

UNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrá vigencia de un año.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

GUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE JUAN SANCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARIN RAMON
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROMAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

GUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

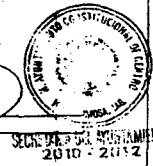
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 413.81 M², UBICADO EN LA CALLE DOS SIN NÚMERO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA LOS ARCOS, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. ALFREDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a título oneroso de un asentamiento humano establecido en una superficie de 413.81 m², ubicado en la calle Dos s/n, del fraccionamiento villa los Arcos, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor del C. Alfredo Rodríguez Jiménez; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y dos, de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de

nueve fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

C. C. p. Archivo/Municipal
L. MORA/ACC



ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 368.43 M², UBICADO EN LA CALLE ATEO SIN NÚMERO, DEL POBLADO DOS MONTES, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. RAÚL VALENCIA HERNÁNDEZ.

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 05 de marzo del año 2008, signado por el C. Raúl Valencia Hernández dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitó se regularice a título oneroso la enajenación del predio ubicado en la calle Ateo s/n del Poblado Dos Montes, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 368.43 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 20.55m con Argelio Valencia Hernández.
Sur: 22.10m con Aquiles Valencia Pérez.
Este: 17.20 m con callejón de acceso.
Oeste: 17.20m con calle Ateo.

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 41 de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1º de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en

el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por el C. Raúl Valencia Hernández quien solicita la regularización de un predio que consta de una superficie de 368.43 m², ubicado en la calle Ateo s/n, del Poblado Dos Montes; quien se encuentra asentado de manera irregular, aún cuando se encuentra en posesión del predio referido desde hace 16 años.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- a) Que el C. Raúl Valencia Hernández, ha solicitado la regularización de dicho asentamiento, demostrando que se encuentra asentado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.
- b) Copia simple del Acta de Nacimiento, de fecha 23 de enero de 2007 expedida a favor del C. Raúl Valencia Hernández por el oficial del Registro Civil 01 de Villahermosa, Tabasco, de ese entonces; en donde consta que dicho ciudadano nació el 06 de enero de 1955 en la Ranchería Dos Montes, Centro, Tabasco.
- c) Copia Simple de la Credencial de Elector con número de folio 0457014222498, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Raúl Valencia Hernández, señalando como domicilio el mismo que solicita regularizar.

d) Que el interesado efectivamente tiene en posesión el predio referido desde hace 16 años tal y como lo acredita con el convenio de donación de fecha 18 de abril de 1996, celebrado por el C. Aquiles Valencia Pérez en su carácter de donador, y por otra parte el C. Raúl Valencia Hernández en su carácter de donatario; otorgado fe del mismo el C. Ceferino Gallegos Arias, delegado municipal del Poblado Dos Montes, Centro, Tabasco.

- e) Oficio número DOASM/5737/2008 de fecha 04 de septiembre de 2008, signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, en ese entonces, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Centro, en donde señala que: "...De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, el predio en cuestión se ubica en zona de uso "Habitacional Unifamiliar baja densidad".

f) Oficio número DA/1471/2008 de fecha 11 de junio del 2008, signado por L.C.P. Marcos Antonio Muñoz Cerino, en ese entonces, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...Después de haberse efectuado una búsqueda exhaustiva, no se encontró registro alguno de que el C. Raúl Valencia Hernández, sea familiar por afinidad o consanguinidad de algunos de los integrantes de este H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Regidores, Asesores, Secretario del H. Ayuntamiento, Directores y Coordinadores del mismo.

g) Plano con localización del predio que trata este dictamen, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.

h) Que las medidas y colindancias corresponden a lo indicado en el plano que exhibe el C. Raúl Valencia Hernández según lo manifiesta el Oficio número DOASM/SGU/1451/2008 de fecha 24 de marzo de 2008, signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva.

i) Constancia negativa de propiedad de fecha 25 de mayo del 2009, expedida por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, en ese entonces, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esa oficina, "... No se encontró registrada propiedad alguna a favor del C. Raúl Valencia Hernández.

j) Que practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esta oficina, no se encontró inscrito el predio en cuestión, a nombre de Raúl Valencia Hernández, ni a nombre de persona alguna, conforme al artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado, según lo manifiesta el oficio de fecha 29 de mayo de 2008, signado por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, en ese entonces, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

k) Que en el predio en cuestión no se pretende realizar ningún tipo de proyecto a futuro según lo manifiesta el oficio número DCASM/SAR/370/2008, signado por el Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, subdirector del área rural de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento de Centro.

l) Oficio número UAJ/0425/2008 de fecha 17 de marzo de 2008, signado por el Lic. Gonzalo Gastambide Flores, titular de la unidad de asuntos jurídicos de la Coordinación de SAS, por medio del cual informa que: "no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este órgano, en el predio en cuestión.

m) Oficio con folio número 021 de fecha 04 de abril de 2008, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "... No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en su superficie.

n) Oficio número DF/SC/214/2011 de fecha 01 de febrero de 2011, signado por el C.P.A. Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Director de Finanzas del Ayuntamiento de Centro, en donde informa: "Dicho predio se localiza en la zona 40, manzana 0427, por lo que de acuerdo a la tabla de valores catastrales publicada en el decreto 0130 de fecha 28 de diciembre de 2005, el costo por metro cuadrado en dicha zona es de \$350.00 (trescientos cincuenta 00/100 M.N.).

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, la superficie de 368.43 m² que hoy se solicita sea regularizada, efectivamente es un Área que forma parte del Fondo Legal de este Municipio de Centro, está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicada en la calle Ateo sin número, del Poblado Dos Montes, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SEPTIMO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que nos fuera turnado para su revisión y en su caso, emisión del dictamen correspondiente y constatar que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la regularización de esta superficie que se ubica dentro del polígono del Poblado Dos Montes de este Municipio y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.

OCTAVO. Que de acuerdo al inciso n, considerando Quinto; donde hace mención que el precio por metro cuadrado en dicha zona 40, manzana 0427 del Poblado Dos Montes es de \$350.00 (Trescientos cincuenta 00/100) por metro cuadrado, y de acuerdo a la superficie total del predio (368.43 m²), se establece como costo de Enajenación del Predio un 5% del total que resulte.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65, fracción VIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 10, fracción XII de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, que disponen que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio ubicado en la calle Ateo sin número, Poblado Dos Montes, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 368.43 m² a favor del C. Raúl Valencia Hernández, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente al C. Raúl Valencia Hernández que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. Queda a cargo del beneficiario el pago que corresponda de la enajenación del predio, el pago de las contribuciones correspondientes al certificado de valor catastral, al traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítimo poseedor, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

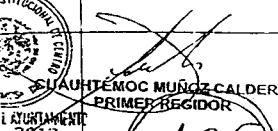
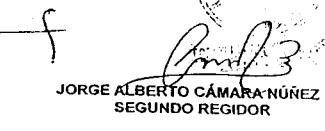
SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

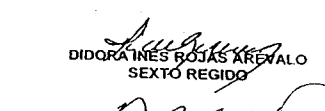
TRANSITORIOS

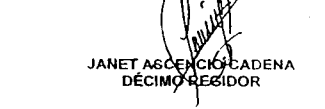
ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el cual tendrá vigencia de un año.

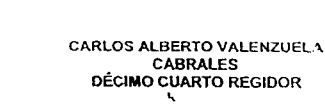
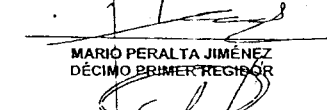
APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

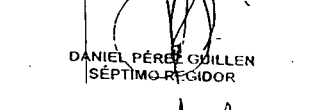
LOS REGIDORES


 SILAUTEMOC MUÑOZ CALDERA
 PRIMERO REGIDOR

 JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
 SEGUNDO REGIDOR

 LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
 CUARTO REGIDOR

 DIDORA INES ROJAS AREVALO
 SEXTO REGIDOR

 ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
 OCTAVO REGIDOR

 JANET ASCENCIO CADENA
 DÉCIMO REGIDOR

 FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

 CARLOS ALBERTO VALENZUELA
 CABRALES
 DÉCIMO CUARTO REGIDOR

 MARIO PERALTA JIMÉNEZ
 DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

 PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
 DÉCIMO TERCER REGIDOR

 DANIEL PÉREZ GUILLÉN
 SÉPTIMO REGIDOR

 ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
 NOVENO REGIDOR

 JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
 QUINTO REGIDOR

 MAURICE OLAN SÁNCHEZ
 TERCER REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 368.43 M2, UBICADO EN LA CALLE ATEO SIN NÚMERO, DEL POBLADO DOS MONTES, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. RAÚL VALENCIA HERNÁNDEZ.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a título oneroso de un asentamiento humano establecido en una superficie de 368.43 m², ubicado en la calle Ateo sin número, del Poblado Dos Montes, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor del C. Raúl Valencia Hernández; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y dos, de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

C. P. Archivo Minutario
"MUNICIPAL"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y UNO, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 19, 29 FRACCIONES I Y X, 38 PÁRRAFO TERCERO, 106 Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE CENTRO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CONTRATO ADMINISTRATIVO CON LA C. MARITERE YEDRA PÉREZ Y/O MALECONANDO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA ZONA CUATRO, DEBAJO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO AL AIRE LIBRE DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO Y NEGOCIOS DEL MALECÓN (CENMA) Y/O MALECÓN CENTRO DE NEGOCIOS Y DE ENTRETENIMIENTOS, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señalen las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO. Que considerando la libre Administración de la Hacienda Pública, bajo el principio de la autonomía municipal previsto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio puede disponer de los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su administración para fines lícitos con la autorización del Cabildo como órgano de gobierno colegiado y máxima autoridad en el Municipio; requiriendo el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los acuerdos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo de su Ayuntamiento, según lo dispone el artículo 38 párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 65 fracciones I, V y VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que, el Ayuntamiento Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, así como de vigilar su uso adecuado y conservación.

QUINTO. Que es así que, con motivo de sus atribuciones, el H. Ayuntamiento de Centro, cuenta con diversos bienes muebles e inmuebles, ya propios o aquellos entregados para su legal guarda, custodia y administración, mismos que en su conjunto integran su patrimonio originario y el derivado y que por ende, forman parte de la Hacienda Municipal.

SEXTO. Que en este tenor, cabe precisar que dentro de los bienes del Municipio se encuentran los relativos a la obra pública construida en colaboración con el ejecutivo estatal denominada "Reactivación del Malecón Carlos A. Madrazo" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde se ubica el Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA) y/o Malecón Centro de Negocios y Entretenimientos, en el que existen locales comerciales, donde acorde con el proyecto integral se tiene previsto se expendan bebidas, alimentos, artesanías, etc.; y cuenta además con un espacio para eventos artísticos y culturales; mismo que legal y materialmente ha sido entregado al H. Ayuntamiento, para su debida explotación.

SÉPTIMO. Que conforme lo expuesto y, toda vez que el Municipio tiene dentro de sus fines promover el desarrollo de las actividades económicas, en especial las agrícolas, acuícolas, porcinas, ganadera, avícola, silvicultura, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y de servicios en coordinación con las dependencias respectivas y empresas de carácter privado que tiendan al fomento de dichas actividades, según lo dispone el artículo 11 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; se estudia y analiza el Proyecto denominado "Maleconando", presentado por la C. Maritere Yedra Pérez, con el cual solicita se le autorice el uso y disfrute de un local ubicado en el Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA) y/o Malecón Centro de Negocios y de Entretenimientos, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el cual pretende operar un Restaurante-Bar.

OCTAVO. Que este proyecto permitirá enriquecer la gama de comercios situados en el Malecón Centro de Entretenimientos y Negocios, ya que tiene como objetivo principal ofrecer un lugar de sana diversión a los jóvenes y familias tabasqueñas que visiten el Estado; fortaleciendo el crecimiento económico y turístico en la zona del Malecón toda vez que coadyuvará con la permanente activación de este importante centro de Entretenimientos de la ciudad de Villahermosa, que además de generar fuentes de empleo, ofrece una bella zona de esparcimiento a sus visitantes.

DEL AYUNTAMIENTO
2012

NOVENO. Que el local que solicita en uso y aprovechamiento temporal, se ubica en la zona cuatro, debajo de las instalaciones del Teatro al Aire Libre del Malecón Centro de Negocios y de Entretenimientos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie aproximada de 4.68 metros de ancho por 14.30 metros de largo, en el cual se pretende la instalación de un restaurante bar, con servicio de cafetería, con venta de vinos y licores.

DÉCIMO. Que es de mencionarse, que la C. Maritere Yedra Pérez solicita que este local le sea dado en uso a partir del 15 de noviembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013 toda vez que viene operando en dicho local desde el 30 de junio de 2012, para lo cual realiza por su cuenta el acondicionamiento del local, con una inversión aproximada de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyas mejoras pasarán a favor del Municipio, una vez que concluya el contrato administrativo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales disponen que éste es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio y organización administrativa, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación de este Órgano de Gobierno, suscriban Contrato Administrativo con la C. Maritere Yedra Pérez, para efectos de que se le conceda el uso y aprovechamiento temporal del local descrito en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, en el cual instalará y operará un restaurante bar con servicio de cafetería, con venta de vinos y licores denominado "Maleconeando", por el periodo del 15 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Maritere Yedra Pérez (beneficiaria) deberá pagar como contraprestación por el uso del citado local, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, la cual se incrementará anualmente conforme al índice nacional de precios al consumidor emitido por el Banco Nacional de México con la participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La beneficiaria deberá depositar en una sola exhibición y por única ocasión como garantía, el importe de dos meses de la cantidad antes citada.

La beneficiaria deberá dar mantenimiento preventivo y correctivo al local durante el tiempo que se encuentre bajo su resguardo, acorde con el proyecto integral autorizado, para efectos de mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento hasta su entrega al H. Ayuntamiento de Centro.

El presente Acuerdo no exime a la beneficiaria de obtener de las autoridades competentes los permisos o autorizaciones necesarios para la legal operación y funcionamiento del citado restaurante bar, así como tampoco de cubrir en tiempo y forma, en términos de las disposiciones tributarias que resulten aplicables, los pagos y declaraciones conforme las leyes y demás ordenamientos fiscales.

SEGUNDO. En este mismo acto, se autoriza a la Directora de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro, para que en representación del Presidente Municipal, suscriba el Contrato Administrativo correspondiente, de conformidad con el Punto de Acuerdo aprobado en la Cuarta Sesión de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2010, mediante el cual se ratifica el Acuerdo publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6094 de fecha 31 de enero del año de 2001, en mérito al cual, deberán asistirse del Director de Fomento Económico de este ente municipal.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Maritere Yedra Pérez para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las Direcciones de Fomento Económico, Administración Jurídica y demás dependencias administrativas que resulten competentes, para que realicen los trámites legales y administrativos que permitan su cumplimiento.

DEL AYUNTAMIENTO

10. **BERNARDINO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

GUAYTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CARRERA
DÉCIMO REGIDOR 2010 - 2012

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONEIL
DÉCIMO TERCERO REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

GUAYTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

2012. APROBACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE CENTRO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CONTRATO ADMINISTRATIVO CON LA C. MARITERE YEDRA PÉREZ Y/O MALECONANDO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA ZONA CUATRO, DEBAJO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO AL AIRE LIBRE DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO Y NEGOCIOS DEL MALECÓN (CENMA) Y/O MALECÓN CENTRO DE NEGOCIOS Y DE ENTRETENIMIENTOS, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

10 - 2012

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO (DEMASÍA) ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 874.94 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA LAGARTERA PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DE LOS CC. ERICK MORALES GARCÍA Y JOSÉ ATILA MORALES GARCÍA.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a título oneroso de un asentamiento humano (demasia) establecido en una superficie de 874.94 m², ubicado en la Ranchería Lagartera Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor de los CC. Erick Morales García y José Atila Morales García; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y dos, de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

C.e.p. Archivo/Ministerio.
1°/MUN/1°/ACC

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y UNO, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 19, 29 FRACCIONES I Y X, 38 PÁRRAFO TERCERO, 106 Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE CENTRO, AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CONTRATO ADMINISTRATIVO CON LA C. MIRNA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ PIÑERA Y/O "LAS MICHES", PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL TRES, MÓDULO TRES, UBICADO EN LA ZONA TRES, DE LA PLAZA GOURMET DEL MALECÓN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO Y NEGOCIOS DEL MALECÓN (CENMA) Y/O MALECÓN CENTRO DE NEGOCIOS Y DE ENTRETENIMIENTOS, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señalen las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 103 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO. Que considerando la libre Administración de la Hacienda Pública, bajo el principio de la autonomía municipal previsto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio puede disponer de los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su administración para fines lícitos con la autorización del Cabildo como órgano de gobierno colegiado y máxima autoridad en el Municipio; requiriendo el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los acuerdos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, según lo dispone el artículo 38 párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 65 fracciones I, V y VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es, además, su representante administrativo, responsable directo de la administración del Municipio y encargado de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, así como de vigilar su uso adecuado y conservación.

QUINTO. Que es así que, con motivo de sus atribuciones, el H. Ayuntamiento de Centro, cuenta con diversos bienes muebles e inmuebles, ya propios o aquellos entregados para su legal guarda, custodia y administración, mismos que en su conjunto integran su patrimonio originario y el derivado y que por ende, forman parte de la Hacienda Municipal.

SEXTO. Que en este tenor, cabe precisar que dentro de los bienes del Municipio se encuentran los relativos a la obra pública construida en colaboración con el ejecutivo estatal denominada "Reactivación del Malecón Carlos A. Madrazo" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde se ubica el Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA) y/o Malecón Centro de Negocios y Entretenimientos, en el que existen locales comerciales, donde acorde con el proyecto integral se tiene previsto se

expendan bebidas, alimentos, artesanías, etc., y cuenta además con un espacio para eventos artísticos y culturales, mismo que legal y materialmente ha sido entregado al H. Ayuntamiento, para su debida explotación.

SÉPTIMO. Que conforme lo expuesto y, toda vez que el Municipio tiene dentro de sus fines promover el desarrollo de las actividades económicas, en especial las agrícolas, acuícolas, porcinas, ganadera, avícola, silvicultura, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y de servicios en coordinación con las dependencias respectivas y empresas de carácter privado que tiendan al fomento de dichas actividades, según lo dispone el artículo 11 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; se estudia y analiza el Proyecto denominado "Las Miches", presentado por la C. Mirna del Rocío Hernández Piñera, con el cual solicita se le autorice el uso y disfrute de un local ubicado en el Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA) y/o Malecón Centro de Negocios y de Entretenimientos, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el cual pretende operar un Restaurante Bar.

OCTAVO. Que este proyecto permitirá enriquecer la gama de comercios situados en la Plaza Malecón Centro de Entretenimientos y Negocios, ya que tiene como objetivo principal ofrecer un lugar de sana diversión a los jóvenes y familias tabasqueñas o a quienes visiten el Estado, fortaleciendo el crecimiento económico y turístico en la zona del Malecón toda vez que coadyuvará con la permanente activación de este importante Centro de Entretenimientos de la ciudad de Villahermosa, que además de generar nuevos de empleo, ofrece una bella zona de esparcimiento a sus visitantes.

NOVENO. Que el local que solicita en uso y aprovechamiento temporal, es el módulo tres, ubicado en la zona tres, de la Plaza Gourmet del Malecón Centro de Negocios y de Entretenimientos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie aproximada de 15.93m², en el cual se pretende la instalación de un restaurante con venta de parrilladas, entremeses, vinos y licores.

DÉCIMO. Que es de mencionarse, que la C. Mirna del Rocío Hernández Piñera solicita que este local le sea dado en uso a partir del 15 de noviembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, toda vez que viene operando en dicho local desde el 30 de junio de 2012, para lo cual realizó por su cuenta el acondicionamiento del local, con una inversión aproximada de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyas mejoras pasarán a favor del Municipio, una vez que concluya el contrato administrativo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales disponen que éste es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio y organización administrativa, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación de este Órgano de Gobierno, suscriban Contrato Administrativo con la C. Mirna del Rocío Hernández Piñera, para efectos de que se le conceda el uso y aprovechamiento temporal del local descrito en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, en el cual instalará y operará un restaurante con venta de vinos y licores denominado "Las Miches", por el periodo del 15 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

La C. Mirna del Rocío Hernández Piñera (beneficiaria) deberá pagar como contraprestación por el uso del citado local, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, la cual se incrementará anualmente conforme al Índice Nacional de precios al consumidor emitido por el Banco Nacional de México con la participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La beneficiaria deberá depositar en una sola exhibición y por única ocasión el pago de un monto de dos meses de la cantidad antes citada.

La beneficiaria deberá dar mantenimiento preventivo y correctivo al local durante el tiempo que se encuentre bajo su resguardo, acorde con el proyecto integral autorizado, para efectos de mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento hasta su entrega al H. Ayuntamiento de Centro.

El presente Acuerdo no exime a la beneficiaria de obtener de las autoridades competentes los permisos o autorizaciones necesarios para la legal operación y funcionamiento del citado restaurante bar, así como tampoco de cubrir en tiempo y forma, en términos de las disposiciones tributarias que resulten aplicables, los pagos y declaraciones conforme las leyes y demás ordenamientos fiscales.

SEGUNDO. En este mismo acto, se autoriza a la Directora de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro, para que en representación del Presidente Municipal, suscriba el Contrato Administrativo correspondiente, de conformidad con el Punto de Acuerdo aprobado en la Cuarta Sesión de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2010, mediante el cual se ratifica el Acuerdo publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6094 de fecha 31 de enero del año de 2001; en mérito al cual, deberán asistirse del Director de Fomento Económico de este ente municipal.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Mima del Rocío Hernández Piñera para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las Direcciones de Fomento Económico, Administración, Asuntos Jurídicos y demás dependencias administrativas que resulten competentes, para que realicen los trámites legales y administrativos que permitan su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

LOS REGIDORES

GUAUTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE DE SAN SANCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORATINES ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIELA PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENTE
DÉCIMO REGIDOR

FRANCISCA PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

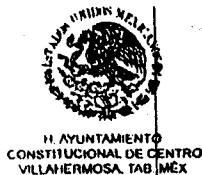
GUAUTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se somete a aprobación del H. Cabildo de Centro, autorización para que el Presidente Municipal y el Primer Síndico de Hacienda, en representación del H. Ayuntamiento de Centro, suscriban contrato administrativo con la C. Mima del Rocío Hernández Piñera y/o "Las Miches", para el arrendamiento del local tres módulo tres, ubicado en la zona tres de la Plaza Gourmet del Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA) y/o Malecón Centro de Negocios y Entretenimientos, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y uno, de fecha quince de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y UNO, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 19, 29 FRACCIONES I Y X, 38 PÁRRAFO TERCERO, 106 Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE CENTRO, AUTORIZA PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CONTRATO ADMINISTRATIVO CON EL C. LUIS MIGUEL NADAL PÉREZ, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA ZONA CINCO DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO Y NEGOCIOS DEL MALECÓN CENTRO DE NEGOCIOS Y NEGOCIOS DE ENTRETENIMIENTOS, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señalen las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO. Que considerando la libre Administración de la Hacienda Pública, bajo el principio de la autonomía municipal previsto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio puede disponer de los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su administración para fines lícitos con la autorización del Cabildo como órgano de gobierno colegiado y máxima autoridad en el Municipio; requiriendo el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los acuerdos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; según lo dispone el artículo 38 párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 65 fracciones I, V y VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento; y es, además, su representante administrativo, responsable directo de la administración municipal y encargado de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, así como de vigilar su uso adecuado y conservación.

QUINTO. Que es así que, con motivo de sus atribuciones, el H. Ayuntamiento de Centro, cuenta con diversos bienes muebles e inmuebles, ya propios o aquellos entregados para su legal guarda, custodia y administración, mismos que en su conjunto integran su patrimonio originario y el derivado y que por ende, forman parte de la Hacienda Municipal.

SEXTO. Que en este tenor, cabe precisar que dentro de los bienes del Municipio se encuentran los relativos a la obra pública construida en colaboración con el ejecutivo estatal denominada "Reactivación del Malecón Carlos A. Madrazo" de la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, donde se ubica el Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA) y/o Malecón Centro de Negocios y Entretenimientos, en el que existen locales comerciales, donde acorde con el proyecto integral se tiene previsto se expandan bebidas, alimentos, artesanías, etc.; y cuenta además con un espacio para eventos artísticos y culturales, mismo que legal y materialmente ha sido entregado al H. Ayuntamiento, para su debida explotación.

SÉPTIMO. Que conforme lo expuesto y, toda vez que el Municipio tiene dentro de sus fines promover el desarrollo de las actividades económicas, en especial las agrícolas, acuícolas, porcinas, ganadera, avícola, silvicultura, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y de servicios en coordinación con las dependencias respectivas y empresas de carácter privado que tiendan al fomento de dichas actividades, según lo dispone el artículo 11 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; se estudia y analiza el Proyecto denominado "El Cejas" Restaurante-Bar con Música en Vivo, presentado por el C. Luis Miguel Nadal Pérez, con el cual solicita se le autorice el uso y disfrute de un local ubicado en el Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA) y/o Malecón Centro de Negocios y de Entretenimientos, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el cual pretende operar un Restaurante Bar con música en vivo.

OCTAVO. Que este proyecto permitirá enriquecer la gama de comercios situados en la Plaza Malecón Centro de Entretenimientos y Negocios, ya que tiene como objetivo principal ofrecer un lugar de sana diversión a los jóvenes y familias tabasqueñas, a quienes visiten el Estado; fortaleciendo el crecimiento económico y turístico en la zona del Malecón toda vez que coadyuvará con la permanente activación de este importante Centro de Entretenimientos de la ciudad de Villahermosa, que además de generar fuentes de empleo, ofrece una bella zona de esparcimiento a sus visitantes.

NOVENO. Que cabe destacar, que el proyecto Cejas Restaurante-Bar con música en vivo, consiste en la renovación de un concepto turístico familiar que desde hace 22 años opera en la ciudad de Villahermosa, brindando un espacio de entretenimiento, descanso y diversión en este caso, a orillas del río Grijalva, dentro de la zona de la plaza Malecón, en el centro de esta Capital del Estado. Este proyecto consiste en prestar el servicio de restaurante-bar, con un área de música en vivo y con ello ofrecer al cliente diversos platillos regionales, así como bebidas acompañados de espectáculos creados por personal enpleado como artistas, invitados locales, nacionales e internacionales; teniendo como panorama la majestuosa naturaleza que caracteriza a esta zona de la ciudad.

DÉCIMO. Que además, con este proyecto se pretende generar alrededor de treinta empleos directos entre los que se consideran la gerencia, capitán, meseros, cocineros, barman, ayudantes de cocina y barra, equipo de seguridad, garroteros, limpieza, hostes, relaciones públicas, recursos humanos, animadores y mantenimiento, así como otro tanto igual indirectos como son: Arquitectos, eléctricos, carpinteros, herreros, alumineros, albañiles, etc., lo que coadyuva con la reactivación de la economía del Municipio, al beneficiar de manera directa a aproximadamente sesenta familias, sin menoscabo de incrementar un punto más de venta y distribución para diversos proveedores que operan en la entidad.

DÉCIMO PRIMERO. Que el local que solicita en uso y aprovechamiento temporal, se encuentra ubicado en la zona cinco del Malecón Centro de Negocios y de Entretenimientos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie aproximada de 410.06m², en el cual se pretende la instalación de un restaurante bar con música en vivo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que es de mencionarse, que el C. Luis Miguel Nadal Pérez solicita que este local le sea dado en uso a partir del 15 de noviembre de 2012 hasta el 14 de diciembre de 2022 y ofrece efectuar por su cuenta, el acondicionamiento del local, cuyas mejoras pasarán a favor del Municipio, una vez que concluya el contrato administrativo correspondiente, para lo cual propone una inversión aproximada de \$1'000,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), en razón de lo cual solicita se le conceda como periodo de gracia, el comprendido dentro del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO. Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales disponen que éste es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio y organización administrativa, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación de este Órgano de Gobierno, suscriban Contrato Administrativo con

el C. Luis Miguel Nadal Pérez, para efectos de que se le conceda el uso y aprovechamiento temporal del local descrito en el Considerando Décimo Primero del presente Acuerdo, en el cual instalará y operará un restaurante bar con música en vivo denominado "El Cejas", por el periodo del 15 de noviembre de 2012 al 14 de noviembre de 2022.

El C. Luis Miguel Nadal Pérez (beneficiario) deberá pagar como contraprestación por el uso del citado local, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, la cual se incrementará anualmente conforme al índice nacional de precios al consumidor emitido por el Banco Nacional de México con la participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El beneficiario deberá depositar en una sola exhibición y por única ocasión como garantía, el importe de dos meses de la cantidad antes citada.

En razón de que el beneficiario se compromete a efectuar por su cuenta las obras que sean necesarias para el acondicionamiento del restaurante bar con música en vivo motivo del presente Acuerdo, cuyas mejoras serán a favor del Municipio una vez que concluya el contrato administrativo correspondiente, para lo cual tiene estimado realizar una inversión aproximada de \$1'000,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), este H. Ayuntamiento, tiene a bien condonar el pago de la renta del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2012, en virtud de lo cual los meses de renta comenzarán a correr a partir del mes de enero de 2013.

El beneficiario deberá dar mantenimiento preventivo y correctivo al local durante el tiempo que se encuentre bajo su resguardo, acorde con el proyecto integral autorizado, para efectos de mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento hasta su entrega al H. Ayuntamiento de Centro.

El presente Acuerdo no exime al beneficiario de obtener de las autoridades competentes los permisos o autorizaciones necesarios para la legal operación y funcionamiento del citado restaurante bar con música en vivo, así como para operar en el tiempo y forma, en términos de las disposiciones tributarias que sean aplicables, los pagos y declaraciones conforme las leyes y demás ordenamientos legales.

SEGUNDO. En este mismo acto, se autoriza a la Directora de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro, para que en representación del Presidente Municipal, suscriba el Contrato Administrativo correspondiente, de conformidad con el Punto de acuerdo aprobado en la Cuarta Sesión de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2010, mediante el cual se ratifica el Acuerdo publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6084 de fecha 31 de enero del año de 2001; en mérito al cual, deberán asistirse del Director de Fomento Económico de este ente municipal.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Luis Miguel Nadal Pérez para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las Direcciones de Fomento Económico, Administración, Asuntos Jurídicos y demás dependencias administrativas que resulten competentes, para que realicen los trámites legales y administrativos que permitan su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

GUAYTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN BARRERA
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROSAS ABEVADO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCAÑEIRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIÓN CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONEL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

GUAYTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE CENTRO, AUTORIZA PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CONTRATO ADMINISTRATIVO CON EL C. LUIS MIGUEL NADAL PÉREZ Y/O RESTAURANTE-BAR "EL CEJAS", PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA ZONA NÚMERO CINCO DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO Y NEGOCIOS DEL MALECÓN (CENMA) Y/O MALECÓN CENTRO DE NEGOCIOS Y DE ENTRETENIMIENTOS, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el H. Cabildo de Centro, autoriza para que el Presidente Municipal y el Primer Síndico de Hacienda, en representación del H. Ayuntamiento de Centro, suscriban contrato administrativo con el C. Luis Miguel Nadal Pérez y/o Restaurante-Bar "El Cejas", para el arrendamiento del local ubicado en la zona número cinco del Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA) y/o Malecón Centro de Negocios y Entretenimientos, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y uno, de fecha quince de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE



MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO GUAHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y UNO, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 19, 23 FRACCIONES I Y X, 38 PÁRRAFO TERCERO, 106 Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE CENTRO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SUSCRIBAN CONTRATO ADMINISTRATIVO CON LA C. GUADALUPE VÁZQUEZ HURTADO Y/O "ZAKUMBA", PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UNO, MÓDULO TRES, UBICADO EN LA ZONA TRES, DE LA PLAZA GOURMET DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO Y NEGOCIOS DEL MALECÓN (CENMA) Y/O MALECÓN CENTRO DE NEGOCIOS Y DE ENTRETENIMIENTOS, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señalan las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO. Que considerando la libre Administración de la Hacienda Pública, bajo el principio de la autonomía municipal, previsto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio puede disponer de los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su administración para fines lícitos con la autorización del Cabildo como órgano de gobierno colegiado y máxima autoridad en el Municipio; requiriendo el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los acuerdos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, según lo dispone el artículo 38 párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 65 fracciones I, V y VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, así como de vigilar su uso adecuado y conservación.

QUINTO. Que es así que, con motivo de sus atribuciones, el H. Ayuntamiento de Centro, cuenta con diversos bienes muebles e inmuebles, ya propios o aquellos entregados para su legal guarda, custodia y administración, mismos que en su conjunto integran su patrimonio originario y el derivado y que por ende, forman parte de la Hacienda Municipal.

SEXTO. Que en este tenor, cabe precisar que dentro de los bienes del Municipio se encuentran los relativos a la obra pública construida en colaboración con el ejecutivo

estatal denominada "Reactivación del Malecón Carlos A. Madrazo" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde se ubica el Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA) y/o Malecón Centro de Negocios y Entretenimientos, en el que existen locales comerciales, donde acorde con el proyecto integral se tiene previsto se expandan bebidas, alimentos, artesanías, etc.; y cuenta además con un espacio para eventos artísticos y culturales, mismo que legal y materialmente ha sido entregado al H. Ayuntamiento, para su debida explotación.

SÉPTIMO. Que conforme lo expuesto y, toda vez que el Municipio tiene dentro de sus fines promover el desarrollo de las actividades económicas, en especial las agrícolas, acuícolas, porcinas, ganadera, avícola, silvicultura, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y de servicios en coordinación con las dependencias respectivas y empresas de carácter privado que tiendan al fomento de dichas actividades, según lo dispone el artículo 11 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; se estudia y analiza el Proyecto denominado "ZAKUMBA", presentado por la C. Guadalupe Vázquez Hurtado, con el cual solicita se le autorice el uso y disfrute de un local ubicado en el Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA) y/o Malecón Centro de Negocios y de Entretenimientos, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el cual pretende operar un Restaurante Bar.

OCTAVO. Que este proyecto permitirá enriquecer la gama de comercios situados en la Plaza Malecón Centro de Entretenimientos y Negocios, ya que tiene como objetivo principal ofrecer un lugar de sana diversión a los jóvenes y familias tabasqueñas, quienes visiten el Estado; fortaleciendo el crecimiento económico y turístico en esta zona del Malecón toda vez que coadyuvará con la permanente activación de este importante Centro de Entretenimientos de la ciudad de Villahermosa, que además de generar fuentes de empleo, ofrece una bella zona de esparcimiento a sus visitantes.

NOVENO. Que el local que solicita en uso y aprovechamiento temporal, es el número 1, módulo tres, ubicado en la zona tres, de la Plaza Gourmet del Malecón Centro de Negocios y de Entretenimientos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie aproximada de 15.93m², en el cual se pretende la instalación de un restaurante con venta de antojitos y platillos de la región y todo tipo de dulces, repados y postres de la temporada, incluyendo la comercialización de vinos y licores.

DECIMO. Que es de mencionarse, que la C. Guadalupe Vázquez Hurtado solicita que este local le sea dado en uso a partir del 15 de noviembre de 2012 hasta el 14 de noviembre de 2022, toda vez que viene operando en dicho local desde el 01 de agosto del presente año, para lo cual realizó por su cuenta el acondicionamiento del local, con una inversión aproximada de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cuyas mejoras pasarán a favor del Municipio, una vez que concluya el contrato administrativo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales disponen que ésta es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio y organización administrativa, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación de este Órgano de Gobierno, suscriban Contrato Administrativo con la C. Guadalupe Vázquez Hurtado, para efectos de que se le conceda el uso y aprovechamiento temporal del local descrito en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, en el cual instalará y operará un restaurante con venta de vinos y licores denominado "ZAKUMBA", por el periodo del 15 de noviembre de 2012 al 14 de noviembre de 2022.

La C. Guadalupe Vázquez Hurtado (beneficiaria) deberá pagar como contraprestación por el uso de citado local, la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, la cual se incrementará anualmente conforme al índice nacional de precios al consumidor emitido por el Banco Nacional de México con la participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La beneficiaria deberá depositar en una sola exhibición y por única ocasión como garantía, el importe de dos meses de la cantidad antes citada.

La beneficiaria deberá dar mantenimiento preventivo y correctivo al local durante el tiempo que se encuentre bajo su resguardo, acorde con el proyecto integral autorizado, para efectos de mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento hasta su entrega al H. Ayuntamiento de Centro.

El presente Acuerdo no exime a la beneficiaria de obtener de las autoridades competentes los permisos o autorizaciones necesarios para la legal operación y funcionamiento del citado restaurante bar, así como tampoco de cubrir en tiempo y forma, en términos de las disposiciones tributarias que resulten aplicables, los pagos y declaraciones conforme las leyes y demás ordenamientos fiscales.

SEGUNDO. En este mismo acto, se autoriza a la Directora de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro, para que en representación del Presidente Municipal, suscriba el Contrato Administrativo correspondiente, de conformidad con el Punto de Acuerdo aprobado en la Cuarta Sesión de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2010, mediante el cual se ratifica el Acuerdo publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6094 de fecha 31 de enero del año de 2001; en merito al cual, deberán asistirse del Director de Fomento Económico de este ente municipal.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Guadalupe Vázquez Hurtado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las Direcciones de Fomento Económico, Administración, Asuntos Jurídicos y demás dependencias administrativas que resulten competentes, para que realicen los trámites legales y administrativos que permitan su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

GUAYTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE DEJAN SANCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ARIANA MARIN RAMON
CUARTO REGIDOR

PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA NÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIELA PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

GUAYTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

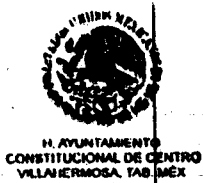
MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el H. Cabildo de Centro, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, suscriban contrato administrativo con la C. Guadalupe Vázquez Hurtado y/o "Zakumba", para el arrendamiento del local uno, módulo tres, ubicado en la zona tres, de la plaza gourmet del Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón (CENMA) y/o Malecón Centro de Negocios y de Entretenimientos, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y uno, de fecha quince de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

C.e.p. Archivo/Minutario
L. MARRA/ALDC

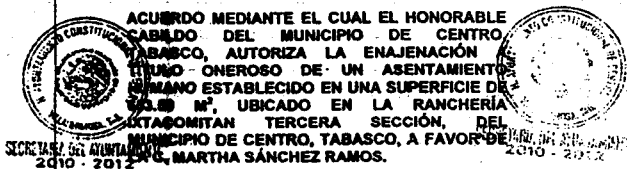
ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 18, 28, FRACCIONES I, X, XII, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 02 de mayo del año 2008, signado por la C. Martha Sánchez Ramos dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitó se regularice a título oneroso la enajenación del predio ubicado en la R/a Ixtacomitan 3ra sección, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 653.50 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 22.91 m con Sr. Israel Sánchez Ramos.
Sur: 22.96 m con María Tila Sánchez Ramos.
Este: 30.00 m con paso de servidumbre.
Oeste: 30.00 m con Sr. Bartolo Vidal.

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4º de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1º de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por la C. Martha Sánchez Ramos.

quien solicita la regularización de un predio que consta de una superficie de 653.50 m², ubicado en la R/a Ixtacomitan 3ª sección; quien se encuentra asentada de manera irregular, aún cuando se encuentra en posesión del predio referido desde hace 9 años.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- Que la C. Martha Sánchez Ramos, ha solicitado la regularización de dicho asentamiento, demostrando que se encuentra asentada en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.
- Copia simple del Acta de Nacimiento, de fecha 25 de octubre del 1980 expedida a favor de la C. Martha Sánchez Ramos por el Lic. Eduardo Cruz Cook, Oficial del Registro Civil, en donde consta que dicha ciudadana nació el 28 de julio de 1965.
- Copia Simple de la Credencial de Elector con número de folio 041801760518, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Martha Sánchez Ramos.

Que la interesada efectivamente tiene en posesión el predio referido desde hace 9 años tal y como lo acredita con la minuta de cesión de derechos de posesión de fecha 31 de enero de 2003, de conformidad con el Sr. Raúl Sánchez Ramos en calidad de cedente.

- Oficio No. DOASM/4125/2008 de fecha 09 de julio de 2008, signado por el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de ese entonces, donde informa que el predio en cuestión se ubica en zona de uso habitacional unifamiliar baja densidad, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco.
- Oficio No. DOASM/SAR/366/2008 de fecha 25 de agosto de 2008, signado por el Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar Subdirector del Área Rural de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, donde informa que mediante inspección realizada, se determinó que no se tiene programado realizar ninguna obra pública en el predio en cuestión.
- Oficio número DA/1802/2008 de fecha 04 de julio del 2008, signado por L.C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, en ese entonces, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "... Habiéndose practicado una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de personal de esta Entidad Pública, no se encontró registro alguno de que la C. Martha Sánchez Ramos, sea familiar por afinidad o consanguinidad de algunos de los integrantes de este H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Asesores, Secretario del H. Ayuntamiento, Directores y Coordinadores del mismo.
- Plano con localización del predio que trata este dictamen, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.
- Oficio número UAJ/1555/2008 de fecha 03 de octubre de 2008, signado por el Lic. Gonzalo Gastambide Flores, en ese entonces, titular de la unidad de asuntos jurídicos de la Coordinación de SAS, por medio del cual informa que: "en inspección realizada, no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este Órgano dentro del predio en mención.
- Constancia negativa de propiedad de fecha 27 de mayo del 2008, expedida por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de estado de Tabasco de ese entonces, en donde certificó que practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esa oficina, "... No se encontró registrada propiedad alguna a favor de la C. Martha Sánchez Ramos en el Municipio de Centro, Tabasco.
- Oficio con folio número 012 de fecha 10 de marzo de 2008, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia,

Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "...No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en su superficie.

- I) Oficio DF/SC/958/2008 de fecha 02 de julio de 2008, signado por el C.P. Evarado Nadal Villafuerte, en ese entonces, Director de Finanzas del Municipio de Centro, mediante el cual nos informa que dicho predio se localiza en la zona 23, por lo que de acuerdo a la tabla de valores catastrales publicada en el Decreto 0130 de fecha 28 de diciembre de 2005, el costo por metro cuadrado en dicha zona es de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, la superficie de 653.50 m² que hoy se solicita sea regularizada, efectivamente es un Área que forma parte del Fundo Legal de este Municipio de Centro, está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicada en la R/a Ixtacomitan 3ra sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SEPTIMO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que nos fuera turnado para su revisión y en su caso, emisión del dictamen correspondiente y constatar que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la regularización de esta superficie que se ubica dentro del polígono de la R/a Ixtacomitan 3ra sección de este Municipio y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.

OCTAVO. Que en este contexto, y de acuerdo al decreto 068 de fecha 22 de Diciembre de 2007, Suplemento 8813, se establece el precio como valor de enajenación, el resultante del 5% sobre el valor catastral de acuerdo a la superficie del predio, en mención en el punto I del apartado de los antecedentes.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 195, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción XI, inciso e), de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65, fracción VII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 10, fracción XII de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, que faculta que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron a la consideración de este Honorable Cabildo, el

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio ubicado en la R/a Ixtacomitan 3ra sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 653.50 m² a favor de la C. Martha Sánchez Ramos, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente a la C. Martha Sánchez Ramos que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. Queda a cargo de la beneficiaria el pago que corresponda de la enajenación del predio, el pago de las contribuciones correspondientes al certificado de valor catastral, al traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítima poseedora, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y remítase un original al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y para los efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el cual tendrá vigencia de un año.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO CÁMARA MUÑOZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS NUJAS REVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ENRIQUE DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASTRUCIO GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

RABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III, 85, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 653.50 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA IXTACOMITAN TERCERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DE LA C. MARTHA SÁNCHEZ RAMOS.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a título oneroso de un asentamiento humano establecido en una superficie de 653.50 m², ubicado en la Ranchería Ixtacomitan Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor de la C. Martha Sánchez Ramos; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y dos, de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

C.P. Archivista
M. VARGAS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2012 - 2013

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 20, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10, FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 20, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO (DEMASÍA) ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 874.94 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA LAGARTERA PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DE LOS CC. ERICK MORALES GARCÍA Y JOSÉ ATILA MORALES GARCÍA.

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito de fecha 03 de Febrero del año 2010, signado por los CC. Erick Morales García y José Atila Morales García, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitó se regularice a Título Oneroso la Enajenación del Predio (demasia) Fundo Legal, ubicado en la Ranchería Lagartera 1ª sección, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 874.94 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste:	7.65 mts. Con Dolores Tosca.
Sureste:	65.10 mts. Con Zona Federal.
Suroeste:	35.80 mts. Con Germán Ramírez.
Noroeste:	50.07 mts. Con Erick Morales García y José Atila Morales García.

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4º de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1º de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios; por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por los CC. Erick Morales García y José Atila Morales García, quien solicita la regularización de un predio (demasia) que consta de una superficie de 874.94 m², ubicado en la Ranchería Lagartera 1ª sección, quien se encuentra asentada de manera irregular, aún cuando se halla en posesión del predio referido desde hace más de 22 años.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- a) Que los CC. Erick Morales García y José Atila Morales García, ha solicitado la regularización de dicho asentamiento, demostrando que se encuentra asentada y en posesión de una demasia colindante a su propiedad, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.
- b) Copia simple de las Actas de Nacimiento, de fecha 25 de Marzo de 2002 expedidas por la Lic. María Inés de la Fuente Dagdag, Oficial del Registro Civil 01, a favor de los CC. Erick Morales García y José Atila Morales García, en donde consta que el primer ciudadano nació el día 29 de Marzo de 1979 con folio N° 44228 y el segundo ciudadano nació el día 25 de Mayo de 1980 con folio N° 44106.
- c) Copias Simple de la Credencial de Elector con número de folio N° 0445054954307, a favor del C. Erick Morales García y con folio N° 044586008168, a favor del C. José Atila Morales García, expedidas por el Instituto Federal Electoral (IFE).
- d) Que la interesada efectivamente tiene en posesión el predio referido desde hace más de 22 años tal y como lo acredita con Escritura Pública número 4696, donde se da fe a un acto de donación, de fecha 02 de Octubre de 1989, expedida por el Lic. Carlos Marín Ortiz, Notario Público N° 14.
- e) Oficio de la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde informan lo siguiente:

DOOTSM/UJ/8102/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, signado por el Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, en ese entonces, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, en donde informa:

- En inspección realizada se determinó que dicho predio no se encuentra destinado a ninguna obra del servicio público municipal.
- Que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco; la zona donde se encuentra ubicado es Habitacional Unifamiliar Alta Densidad (H.U.A.).
- f) Oficio número DA/1669/2008 de fecha 31 de Mayo de 2011, signado por Lic. Salvador Ramírez Irabien, en ese entonces, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...Habiéndose practicado la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de personal de esta Entidad Pública, no se encontró registro alguno de que los CC. Erick Morales García y José Atila Morales García, sean familiar por afinidad consanguinidad de algunos de los integrantes de este H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Asesores, secretario del H. Ayuntamiento, Directores y Coordinadores del mismo.
- g) Plano con localización del predio que trata este dictamen, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble.
- h) Oficio número DF/SC/321/2011, de fecha 15 de Julio de 2011, signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Centro, en donde informa lo siguiente:
- Que habiéndose practicado la búsqueda correspondiente en los archivos de esta subdirección, y en base al plano presentado, se determinó que la superficie del terreno de 1,609.20 m², ubicado en la Ranchería Lagartera 1ª sección, colinda con el predio catastrado a nombre de los CC. Erick Morales García y José Atila Morales García, bajo la cuenta rustica N° 330-2-1-2018812.
- Que el precio por metro cuadrado, en la Zona el cual pertenece el predio arriba mencionado, es de \$ 300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M.N.), según Periódico Oficial suplemento 6506 V, de fecha 28 de Diciembre de 2005, Decreto 0130.

i) Oficio número UAJC571/2011 de fecha 13 de Junio de 2011, signado por el Lic. Ignacio Jesús Llergo Hernández, titular de la unidad de asuntos jurídicos de la Coordinación de SAS, por medio del cual informa que: "no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este órgano, en el predio en cuestión."

j) Oficio con folio número 036 de fecha 11 de Mayo de 2010, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "...No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en su superficie".

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, la superficie de 874.94 m² que hoy se solicita sea regularizada, efectivamente es un Área que forma parte del Fundo Legal de este Municipio de Centro, está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicada en la Ranchería Lagartera 1ª sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SEPTIMO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que nos fuera turnado para su revisión y en su caso, emisión del dictamen correspondiente y constatar que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la regularización de esta superficie que se ubica dentro del polígono de la Ranchería Lagartera 1ª sección, de este Municipio y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.

OCTAVO. Que de acuerdo al punto dos, del inciso h, considerando Quinto; donde hace mención que el precio por metro cuadrado en dicha zona de la Colonia Guayabal de \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100) por metro cuadrado, y de acuerdo a la superficie total del predio (874.94 m²), se establece como costo de Enajenación del Predio un 5% del total que resulte.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65, fracción VIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 10, fracción XII de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, que disponen que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio (demasia) ubicado en la Ranchería Lagartera 1ª sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 874.94 m² a favor de los CC. Erick Morales García y José Atila Morales García de conformidad con el Punto I del Apartado, de Antecedentes y Considerandos Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente a los CC. Erick Morales García y José Atila Morales García que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. Queda a cargo de la beneficiaria el pago que corresponda de la enajenación del predio, el pago de las contribuciones correspondientes al certificado de valor catastral, al traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correrá por cuenta del beneficiario.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Dictamen, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítima poseedora, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SANCHEZ
TERCER REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLÉN
SÉPTIMO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

LORENA ADRIANA MAMIN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

DIDORAINÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
1 CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO (DEMÁSIA) ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 874.94 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA LAGARTERA PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DE LOS CC. ERICK MORALES GARCÍA Y JOSÉ ATILA MORALES GARCÍA.

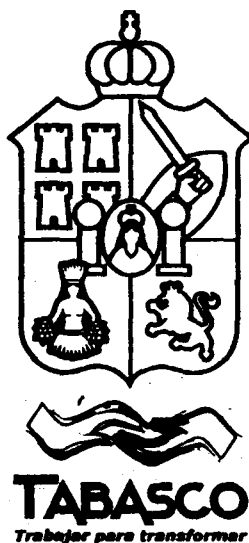
El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a título oneroso de un asentamiento humano (dormasía) establecido en una superficie de 874.94 m², ubicado en la Ranchería Lagartera Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor de los CC. Erick Morales García y José Abila Morales García; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ochenta y dos, de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos

de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE



C.E.P. Archivo Municipal
L. MORALES MCC



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.